



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

<p>Administración.—Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.</p> <p>Imprenta.— Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.— Teléfono 225263. Fax 225264.</p>	<p>Martes, 8 de julio de 1997</p> <p>Núm. 153</p>	<p>DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.</p> <p>FRANQUEO CONCERTADO 24/5.</p> <p>No se publica domingos ni días festivos.</p> <p>Ejemplar del ejercicio corriente: 70 ptas.</p> <p>Ejemplar de ejercicios anteriores: 85 ptas.</p>
--	---	--

Advertencias: 1.^a—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.^a—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.^a—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar a través de la Subdelegación del Gobierno.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.345 pesetas al trimestre; 3.870 pesetas al semestre; 6.945 pesetas al año.

Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: 3.575 pesetas; Semestral: 1.785 pesetas; Trimestral: 890 pesetas; Unitario: 12 pesetas.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 125 pesetas línea de 85 milímetros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.

La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.



Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIOS

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 28 de mayo de 1997, el expediente de modificación de créditos nº 1/97 al Presupuesto del Instituto Leonés de Cultura que contiene créditos extraordinarios por un importe total de 610.616.767 pesetas, y expuesto al público por plazo de quince días sin que se presentasen reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 158.2 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, ambos en relación con el artículo 158.1 de la Ley señalada, se entendiendo definitivamente aprobado.

Conforme dispone el número 3º del último artículo citado, se insertan las modificaciones en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA resumidas por capítulos.

PRESUPUESTO DE GASTOS

	<u>Pesetas</u>
Cap. 1º Gastos de personal	4.000.000
Cap. 2º Gastos en bienes corrientes y servicios	25.945.200
Cap. 6º Inversiones reales	542.671.567
Cap. 7º Transferencias de capital	38.000.000
Total créditos extraordinarios	610.616.767

FINANCIACION

	<u>Pesetas</u>
Subvenciones del Estado	9.601.021
Bajas Cap.7º Transferencias de Capital	25.000.000
Con cargo al remanente líquido de Tesorería	576.015.746
Total financiación	610.616.746

León, 30 de junio de 1997.—El Presidente, P.D., Ramón Ferrero Rodríguez.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 28 de mayo de 1997, el expediente de modificación de créditos nº 1/97 al Presupuesto del Instituto Leonés de Cultura, que contiene créditos extraordinarios por un importe total de 1.052.772.972 pesetas, y expuesto al público por plazo de quince días sin que se presentasen reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 158.2 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, ambos en relación con el artículo 158.1 de la Ley señalada, se entendiendo definitivamente aprobado.

Conforme dispone el número 3º del último artículo citado, se insertan las modificaciones en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA resumidas por capítulos.

PRESUPUESTO DE GASTOS

	<u>Pesetas</u>
Cap. 1.º—Gastos de personal	53.235.548
Cap. 2.º—Gastos en bienes corrientes y servicios	155.388.547
Cap. 4.º—Transferencias corrientes	41.900.000
Cap. 6.º—Inversiones reales	253.180.000
Cap. 7.º—Transferencias de capital	474.068.877
Cap. 8.º—Activos financieros	75.000.000
Total suplementos	1.052.772.972

FINANCIACION

	<u>Pesetas</u>
Bajas Cap.2.º Gastos B. corrientes y servicios	7.378.706
Con cargo al remanente líquido de Tesorería	1.045.394.266
Total financiación	1.052.772.972

León, 30 de junio de 1997.—El Presidente, P.D., Ramón Ferrero Rodríguez.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 28 de mayo de 1997, el expediente de mo-

dificación de créditos nº 1/97 al Presupuesto del Instituto Leonés de Cultura, que contiene suplementos de crédito por un importe total de 17.500.000 pesetas, y expuesto al público por plazo de quince días sin que se presentasen reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 158.2 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, ambos en relación con el artículo 158.1 de la Ley señalada, se entiende definitivamente aprobado.

Conforme dispone el número 3º del último artículo citado, se insertan las modificaciones en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA resumidas por capítulos.

PRESUPUESTO DE GASTOS

	<u>Pesetas</u>
Cap. 1º Gastos de personal	8.000.000
Cap. 4º Transferencias Corrientes	5.500.000
Cap. 7º Transferencias de capital	4.000.000
Total suplementos	17.500.000

FINANCIACION

	<u>Pesetas</u>
Con cargo al remanente líquido de Tesorería	17.500.000
Total financiación	17.500.000

León, 30 de junio de 1997.-El Presidente, P.D., Ramón Ferrero Rodríguez.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 28 de mayo de 1997, el expediente de modificación de créditos nº 1/97 al Presupuesto del Instituto Leonés de Cultura que contiene créditos extraordinarios por un importe total de 4.500.000 pesetas, y expuesto al público por plazo de quince días sin que se presentasen reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 158.2 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, ambos en relación con el artículo 158.1 de la Ley señalada, se entiende definitivamente aprobado.

Conforme dispone el número 3º del último artículo citado, se insertan las modificaciones en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA resumidas por capítulos.

PRESUPUESTO DE GASTOS

	<u>Pesetas</u>
Cap. 4º Transferencias Corrientes	2.500.000
Cap. 7º Transferencias de capital	2.000.000
Total créditos extraordinarios	4.500.000

FINANCIACION

	<u>Pesetas</u>
Con cargo al remanente líquido de Tesorería	4.500.000
Total financiación	4.500.000

León, 30 de junio de 1997.-El Presidente, P.D., Ramón Ferrero Rodríguez.

El Pleno de la Diputación Provincial de León, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de junio de 1997, aprobó inicialmente el expediente nº 2/97 de suplementos de crédito por 161.597.384 pts., financiado con cargo al Remanente de Tesorería por 119.822.384 pesetas, mediante subvenciones por 41.775.000 de pesetas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 158.2 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, y 49 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, ambos en relación con el artículo 150.1 de la Ley señalada, se expone al público por quince días, previo anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los

cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

León, 27 de junio de 1997.-El Presidente, P.D., Ramón Ferrero Rodríguez.

El Pleno de la Diputación Provincial de León, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de junio de 1997, aprobó inicialmente el expediente nº 2/97 de créditos extraordinarios por 130.125.227 pts., financiado con cargo al Remanente de Tesorería por 72.930.227 pesetas, mediante subvenciones por 7.195.000 pesetas y mediante bajas por anulación por 50.000.000 de pesetas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 158.2 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, y 49 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, ambos en relación con el artículo 150.1 de la Ley señalada, se expone al público por quince días, previo anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

León, 27 de junio de 1997.-El Presidente, P.D., Ramón Ferrero Rodríguez.

6560

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO-OPOSICION PARA ACCESO A LA CONDICION DE FUNCIONARIO DE CARRERA DEL PERSONAL LABORAL DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON, AFECTADAS POR EL ARTICULO 15 DE LA LEY DE MEDIDAS PARA LA REFORMA DE LA FUNCION PUBLICA

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial, en sesión celebrada el día veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y siete, aprobó las bases que se hacen públicas y que regirán la convocatoria del concurso oposición para acceso a la condición de funcionario de carrera del personal laboral de la Diputación Provincial de León, afectadas por el Art. 15 de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

BASES

PRIMERA.- Es objeto de esta convocatoria la regulación del acceso a la condición de funcionario de carrera del personal laboral fijo de la Diputación Provincial de León, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 15.1.c) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en la redacción dada por la Ley 23/1988, de 18 de julio, cuya denominación y características son las siguientes:

- Dos (2) Puestos de TECNICO DE CONSUMO adscritos a la Oficina Móvil de Información al Consumidor, en el Area de Bienestar Social.

Grupo B - Nivel Complemento de Destino 23

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica.

SEGUNDA.- Requisitos: Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas en el procedimiento de funcionarización (concurso-oposición), los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1.- Estar vinculados a la Diputación Provincial de León mediante una relación laboral de carácter indefinido, sometido al Convenio Colectivo para Empleados Públicos de la Diputación de León.

2.- Estar desempeñando el puesto de trabajo que es objeto de la presente convocatoria, según la definición laboral contenida en el Convenio Colectivo para Empleados Públicos en Régimen de Derecho Laboral de la Diputación Provincial de León, perteneciente al Grupo

II, y que figura clasificado en la Relación de Puestos de Trabajo como "a funcionarizar", de conformidad con lo establecido en el acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de León, del 17 de junio de 1996, publicada en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON número 173, de 30 de julio de 1996.

3.- Estar en posesión del título de Diplomado universitario o equivalente.

4.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio a la Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

TERCERA.- Forma y plazo de presentación de instancias: Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán hacer constar en sus instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Las solicitudes para tomar parte en este proceso se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León, y se presentarán, en el plazo de veinte días naturales a contar del siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOE, en el Registro General de la Diputación (Pza. San Marcelo, 6 - 24071 LEÓN) o en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la instancia, cuyo modelo se facilitará en el Registro General de la Diputación, se acompañará:

a) Justificación documental, mediante original o fotocopia compulsada, de estar en posesión de la titulación académica exigida.

b) Los documentos o certificados acreditativos de los méritos que aleguen a efectos de su valoración, puntuando únicamente los méritos acreditados documentalmente mediante original o fotocopia compulsada.

CUARTA.- Admisión de los aspirantes: Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Diputación dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, motivando la misma y detallando expresamente los requisitos que no se reúnen, publicándose en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con indicación del lugar en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas de los aspirantes y del plazo en que pueden ser subsanadas.

Transcurrido el plazo de reclamaciones a que hace referencia el párrafo anterior, la Presidencia de la Diputación adoptará Resolución, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, aprobando las listas definitivas de admitidos y excluidos.

QUINTA.- Tribunal Calificador: El Tribunal estará constituido por los siguientes miembros:

*** PRESIDENTE:**

El Presidente de la Corporación o Diputado en quien delegue.

*** VOCALES:**

- El Diputado de Personal.

- Un Diputado designado por los grupos de la oposición.

- Dos funcionarios de carrera designados por el Presidente.

- Un representante designado por la Comunidad Autónoma.

- Un funcionario designado por la Junta de Personal.

*** SECRETARIO:**

Actuará de Secretario el de la Diputación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por los miembros suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse para la composición del Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal, titulares y suplentes, se hará pública en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el tablón de anuncios de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario, y estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pu-

diera surgir durante el desarrollo del proceso y para tomar los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del mismo.

Los Vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida en la convocatoria.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso selectivo, cuando en ellos concurren circunstancias de las previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEXTA.- Proceso de selección: El proceso de selección será de concurso-oposición y sus fases son las siguientes:

Fase de Concurso.- En esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán los siguientes méritos:

a) Los servicios prestados como personal laboral fijo en la Diputación Provincial de León o sus centros dependientes, hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias:

- Por el desempeño de puesto de trabajo propio del grupo o categoría desde la que se accede: 0,3 puntos por cada año o fracción superior a seis meses.

- Por el desempeño de puesto de trabajo distinto del grupo o categoría desde la que se accede: 0,15 puntos por cada año o fracción superior a seis meses.

En ningún caso la suma total podrá exceder de 4,5 puntos.

b) Pruebas selectivas superadas:

- Por cada ejercicio superado en prueba selectiva para acceso a plaza de funcionario o de personal fijo del grupo o categoría desde el que se accede: 2 puntos.

- Por cada ejercicio superado en prueba selectiva para acceso a plaza de funcionario o de personal laboral fijo de distinto grupo o categoría desde el que se accede: 1 punto.

En ningún caso la suma total podrá exceder de 4,5 puntos.

Los puntos obtenidos en la fase de Concurso no podrán aplicarse para superar las pruebas de la fase de Oposición.

Fase de Oposición.- La fase de Oposición constará de una prueba que consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de tres horas, un supuesto general, teórico-práctico, relativo a las materias incluidas en el programa anexo a las presentes Bases, sin que tenga necesariamente que coincidir con los epígrafes del mismo, de entre dos propuestos por el Tribunal.

Para la resolución del contenido práctico de la prueba, los aspirantes podrán hacer uso de textos legales y libros de consulta de los que acudan provistos.

En esta prueba se valorarán los conocimientos del candidato, así como las aptitudes para la resolución de las cuestiones planteadas. Se valorará con un máximo de 10 puntos. El número de puntos que podrá otorgar cada miembro del Tribunal será de 0 a 10 puntos, siendo necesario alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos para superarla. La valoración se obtendrá por la media aritmética de las otorgadas por cada miembro del Tribunal, desechando para ello la máxima y la mínima concedidas o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales. Las calificaciones se harán públicas el mismo día que se otorguen y serán expuestas en el Tablón de Edictos de la Diputación.

La puntuación final vendrá determinada por la suma de las obtenidas en cada una de las dos fases.

SEPTIMA.- Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación, precisándose que el número de aprobados no podrá exceder del de plazas convocadas. Finalizado el proceso selectivo en su integridad, el Tribunal elevará la relación de los aspirantes que hayan superado las pruebas al órgano competente de la Diputación junto con las actas de la última sesión del proceso selectivo, en las que deberá hacer concreta referencia a los aspirantes seleccionados proponiendo su nombramiento.

OCTAVA.- Nombramientos: Una vez cumplidos los requisitos precedentes, el Presidente de la Diputación acordará el nombramiento de los aspirantes propuestos, los cuales tomarán posesión dentro de los treinta días naturales a contar desde el siguiente a la

fecha de la notificación del nombramiento, decayendo sus derechos si en el plazo fijado no comparecen a tomar posesión.

Los aspirantes que superen las pruebas selectivas y se acojan al procedimiento de transformación del vínculo jurídico para su funcionalización perderán la condición de personal laboral, quedando destinados, con carácter definitivo, en el puesto de trabajo de personal funcionario en que su puesto de trabajo de personal laboral se haya transformado.

El personal laboral fijo que no se acoja al procedimiento de funcionalización, así como los trabajadores laborales fijos que resultaran excluidos del mismo por causa legal, conservarán todos los derechos laborales de que son titulares, incluida la permanencia y la promoción.

Las retribuciones básicas y complementarias de quienes resulten nombrados serán las que figuran en la Relación de Puestos de Trabajo aprobada por el Pleno en 17 de junio de 1996, publicada en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON número 173, de 30 de julio de 1996, y, en su caso, las establecidas en las disposiciones vigentes sobre Funcionarios Públicos y acuerdos de la Diputación Provincial.

Si, como consecuencia de su situación funcional, sufrieran disminución en las retribuciones que, con carácter fijo y periódico en su vencimiento, vinieran percibiendo, se les asignaría un complemento personal y transitorio, quedando el mismo sometido a lo que sobre este concepto se establezca para los funcionarios.

NOVENA.- Los aspirantes propuestos presentarán en el plazo de veinte días siguientes desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en la Base segunda de esta convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presenten la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en su instancia.

DECIMA.- La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

La presente convocatoria se publicará en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en el B.O.C. y L y en el BOE.

ANEXO

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Principios generales.

Tema 2.- La Administración Central del Estado.

Tema 3.- Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas.

Tema 4.- Las fuentes del Derecho Administrativo. Jerarquía de las fuentes.

Tema 5.- Procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y finalización.

Tema 6.- Los recursos administrativos.

Tema 7.- El régimen local español: principios constitucionales y regulación actual.

Tema 8.- La Provincia y el Municipio en el régimen local español. La Diputación Provincial.

Tema 9.- La función pública local. Plantillas y Relaciones de Puestos de Trabajo. La Oferta de Empleo Público.

Tema 10.- El personal funcionario al servicio de las Administraciones Locales. Derechos y deberes de los funcionarios locales.

Tema 11.- La protección de los consumidores. El principio constitucional de protección de los consumidores.

Tema 12.- La Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios.

Tema 13.- Concepto de consumidor y usuario. Los derechos de los consumidores.

Tema 14.- Derecho a la protección de la salud y seguridad de los consumidores y usuarios.

Tema 15.- Protección de los intereses económicos y sociales de los consumidores.

Tema 16.- El régimen de comprobación, reclamación, garantía y posibilidad de renuncia o devolución de productos y servicios.

Tema 17.- La protección del consumidor en los contratos de adhesión.

Tema 18.- La información y la educación del consumidor.

Tema 19.- Etiquetado de productos de consumo.

Tema 20.- Precio de Venta al Público: información a los consumidores.

Tema 21.- Oficinas de Información al Consumidor.

Tema 22.- La Oficina Móvil de Información al Consumidor de la Diputación de León.

Tema 23.- Funciones de lasOMIC. Información a los consumidores.

Tema 24.- Funciones de lasOMIC. Tramitación de reclamaciones.

Tema 25.- Funciones de lasOMIC. Tramitación de denuncias.

Tema 26.- Funciones de lasOMIC. Avenencia de los intereses en litigio a través del acto de mediación.

Tema 27.- El consumo en el medio rural.

Tema 28.- Diseño de estrategias educativas de los consumidores desde una Oficina Móvil de Información al Consumidor.

Tema 29.- El Arbitraje de Consumo.

Tema 30.- Técnicas de distribución comercial.

Tema 31.- Los productos milagro y su distribución.

Tema 32.- Nuevas técnicas de venta. Regulación actual.

Tema 33.- Actividades de promoción de ventas.

Tema 34.- Talleres de reparación de automóviles.

Tema 35.- Servicios de Asistencia Técnica.

Tema 36.- La vivienda como bien de consumo.

Tema 37.- Adquisición de vivienda.

Tema 38.- Arrendamiento de vivienda.

Tema 39.- La vivienda: contratos de suministro.

Tema 40.- Protección de los usuarios de Servicios Bancarios.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el último diario oficial (*Boletín Oficial del Estado*) en que el extracto de este acuerdo se haya publicado, previa comunicación a la Diputación Provincial de León de su intención de interponer el citado recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*Boletín Oficial del Estado* de 20 de agosto de 1993), y el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, o cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

León, 16 de junio de 1997.-El Presidente, P.D., Ramón Ferrero Rodríguez. 6261

* * *

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO-OPOSICIÓN PARA ACCESO A LA CONDICIÓN DE FUNCIONARIO DE CARRERA DEL PERSONAL LABORAL DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON, AFECTADAS POR EL ART. 15 DE LA LEY DE MEDIDAS PARA LA REFORMA DE LA FUNCION PUBLICA

El Pleno de la Excma. Diputación Provincial, en sesión celebrada el día veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y siete, aprobó las bases que se hacen públicas y que regirán la convocatoria del concurso-oposición para acceso a la condición de funcionario

de carrera del personal laboral de la Diputación Provincial de León, afectadas por el Art. 15 de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

BASES

PRIMERA.- Es objeto de esta convocatoria la regulación del acceso a la condición de funcionario de carrera del personal laboral fijo de la Diputación Provincial de León, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 15.1.c) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en la redacción dada por la Ley 23/1988, de 18 de julio, cuya denominación y características son las siguientes:

- Dos (2) Puestos de AUXILIARES DE CONSUMO adscritos a la Oficina Móvil de Información al Consumidor, en el Área de Bienestar Social.

Grupo D - Nivel Complemento de Destino 17.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales/ Cometidos Especiales.

SEGUNDA.- Requisitos: Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas en el procedimiento de funcionarización (concurso-oposición), los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1.- Estar vinculados a la Diputación Provincial de León mediante una relación laboral de carácter indefinido, sometido al Convenio Colectivo para Empleados Públicos de la Diputación de León.

2.- Estar desempeñando el puesto de trabajo que es objeto de la presente convocatoria, según la definición laboral contenida en el Convenio Colectivo para Empleados Públicos en Régimen de Derecho Laboral de la Diputación Provincial de León, perteneciente al Grupo IV, y que figura clasificado en la Relación de Puestos de Trabajo como "a funcionarizar", de conformidad con lo establecido en el acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de León, del 17 de junio de 1996, publicada en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON número 173, de 30 de julio de 1996.

3.- Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente.

4.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio a la Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

TERCERA.- Forma y plazo de presentación de instancias: Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán hacer constar en sus instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Las solicitudes para tomar parte en este proceso se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León, y se presentarán, en el plazo de veinte días naturales a contar del siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOE, en el Registro General de la Diputación (Pza. San Marcelo, 6 - 24071 LEÓN) o en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la instancia, cuyo modelo se facilitará en el Registro General de la Diputación, se acompañará:

a) Justificación documental, mediante original o fotocopia compulsada, de estar en posesión de la titulación académica exigida.

b) Los documentos o certificados acreditativos de los méritos que aleguen a efectos de su valoración, puntuando únicamente los méritos acreditados documentalmente mediante original o fotocopia compulsada.

CUARTA.- Admisión de los aspirantes: Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Diputación dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, motivando la misma y detallando expresamente los requisitos que no se reúnen, publicándose en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con indicación del lugar en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas de los aspirantes y del plazo en que pueden ser subsanadas.

Transcurrido el plazo de reclamaciones a que hace referencia el párrafo anterior, la Presidencia de la Diputación adoptará Resolución, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA aprobando las listas definitivas de admitidos y excluidos.

QUINTA.- Tribunal Calificador: El Tribunal estará constituido por los siguientes miembros:

* PRESIDENTE:

El Presidente de la Corporación o Diputado en quien delegue.

* VOCALES:

El Diputado de Personal.

Un Diputado designado por los grupos de la oposición.

Dos funcionarios de carrera designados por el Presidente.

Un representante designado por la Comunidad Autónoma.

Un funcionario designado por la Junta de Personal.

* SECRETARIO:

Actuará de Secretario el de la Diputación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por los miembros suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse para la composición del Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal, titulares y suplentes, se hará pública en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario, y estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante el desarrollo del proceso y para tomar los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del mismo.

Los Vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida en la convocatoria.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso selectivo, cuando en ellos concurren circunstancias de las previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEXTA.- Proceso de selección: El proceso de selección será de concurso-oposición y sus fases son las siguientes:

Fase de Concurso.- En esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán los siguientes méritos:

a) Los servicios prestados como personal laboral fijo en la Diputación Provincial de León o sus centros dependientes, hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias:

- Por el desempeño de puesto de trabajo propio del grupo o categoría desde la que se accede: 0,3 puntos por cada año o fracción superior a seis meses.

- Por el desempeño de puesto de trabajo distinto del grupo o categoría desde la que se accede: 0,15 puntos por cada año o fracción superior a seis meses.

En ningún caso la suma total podrá exceder de 4,5 puntos.

b) Pruebas selectivas superadas:

- Por cada ejercicio superado en prueba selectiva para acceso a plaza de funcionario o de personal fijo del grupo o categoría desde el que se accede: 2 puntos.

- Por cada ejercicio superado en prueba selectiva para acceso a plaza de funcionario o de personal laboral fijo de distinto grupo o categoría desde el que se accede: 1 punto.

En ningún caso la suma total podrá exceder de 4,5 puntos.

Los puntos obtenidos en la fase de Concurso no podrán aplicarse para superar las pruebas de la fase de Oposición.

Fase de Oposición.- La fase de Oposición constará de una prueba que consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de dos horas, un supuesto general, teórico-práctico, relativo a las materias incluidas en el programa anexo a las presentes Bases, sin que tenga necesariamente que coincidir con los epígrafes del mismo, de entre dos propuestos por el Tribunal.

Para la resolución del contenido práctico de la prueba, los aspirantes podrán hacer uso de textos legales y libros de consulta de los que acudan provistos.

En esta prueba se valorarán los conocimientos del candidato, así como las aptitudes para la resolución de las cuestiones planteadas. Se valorará con un máximo de 10 puntos. El número de puntos que podrá otorgar cada miembro del Tribunal será de 0 a 10 puntos, siendo necesario alcanzar la puntuación mínima de 5 puntos para superarla. La valoración se obtendrá por la media aritmética de las otorgadas por cada miembro del Tribunal, desechando para ello la máxima y la mínima concedidas o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales. Las calificaciones se harán públicas el mismo día que se otorguen y serán expuestas en el Tablón de Edictos de la Diputación.

La puntuación final vendrá determinada por la suma de las obtenidas en cada una de las dos fases.

SEPTIMA.- Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación, precisándose que el número de aprobados no podrá exceder del de plazas convocadas. Finalizado el proceso selectivo en su integridad, el Tribunal elevará la relación de los aspirantes que hayan superado las pruebas al órgano competente de la Diputación junto con las actas de la última sesión del proceso selectivo, en las que deberá hacer concreta referencia a los aspirantes seleccionados proponiendo su nombramiento.

OCTAVA.- Nombramientos: Una vez cumplidos los requisitos precedentes, el Presidente de la Diputación acordará el nombramiento de los aspirantes propuestos, los cuales tomarán posesión dentro de los treinta días naturales a contar desde el siguiente a la fecha de la notificación del nombramiento, decayendo sus derechos si en el plazo fijado no comparecen a tomar posesión.

Los aspirantes que superen las pruebas selectivas y se acojan al procedimiento de transformación del vínculo jurídico para su funcionarización perderán la condición de personal laboral, quedando destinados, con carácter definitivo, en el puesto de trabajo de personal funcionario en que su puesto de trabajo de personal laboral se haya transformado.

El personal laboral fijo que no se acoja al procedimiento de funcionarización, así como los trabajadores laborales fijos que resultaran excluidos del mismo por causa legal, conservarán todos los derechos laborales de que son titulares, incluida la permanencia y la promoción.

Las retribuciones básicas y complementarias de quienes resulten nombrados serán las que figuran en la Relación de Puestos de Trabajo aprobada por el Pleno en 17 de junio de 1996, publicada en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON número 173, de 30 de julio de 1996, y, en su caso, las establecidas en las disposiciones vigentes sobre Funcionarios Públicos y acuerdos de la Diputación Provincial.

Si, como consecuencia de su situación funcional, sufrieran disminución en las retribuciones que, con carácter fijo y periódico en su vencimiento, vinieran percibiendo, se les asignaría un complemento personal y transitorio, quedando el mismo sometido a lo que sobre este concepto se establezca para los funcionarios.

NOVENA.- Los aspirantes propuestos presentarán en el plazo de veinte días siguientes desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en la Base segunda de esta convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presenten la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en su instancia.

DECIMA.- La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

La presente convocatoria se publicará en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en el B.O.C. y L y en el BOE.

ANEXO

Tema 1.- La Constitución Española de 1978.

Tema 2.- La organización territorial del Estado según la Constitución

Tema 3.- La Administración Local. Regulación actual y entidades que comprende.

Tema 4.- Competencias provinciales. Órganos de Gobierno de la Diputación.

Tema 5.- Idea general de la iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento administrativo.

Tema 6.- La Constitución y el principio de la defensa de los consumidores y usuarios.

Tema 7.- Ley 26/84, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios. ¿Quién es consumidor?. Los derechos de los consumidores y usuarios.

Tema 8.- Oficinas de Información al Consumidor.

Tema 9.- Oficinas Móviles de Información al Consumidor. Referencia a la OMIC de la Diputación Provincial de León.

Tema 10.- Derecho a la información.

Tema 11.- Reclamaciones ante las entidades de crédito.

Tema 12.- Servicios de reparación. Garantías.

Tema 13.- Presupuesto y resguardo de depósito en los servicios de reparación.

Tema 14.- El Sistema Arbitral de Consumo.

Tema 15.- Resolución de conflictos a través del Arbitraje de Consumo.

Tema 16.- Vivienda.

Tema 17.- Precios de venta al público.

Tema 18.- Recepción de consultas y registro de las mismas en la OMIC de la Diputación de León.

Tema 19.- Procedimiento a seguir tras la presentación de una reclamación ante la OMIC de la Diputación de León.

Tema 20.- Los actos de mediación como vía de resolución de conflictos.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el último diario oficial (*Boletín Oficial del Estado*) en que el extracto de este acuerdo se haya publicado, previa comunicación a la Diputación Provincial de León de su intención de interponer el citado recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*Boletín Oficial del Estado* de 20 de agosto de 1.993), y el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, o cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

León, 16 de junio de 1.997.-El Presidente, P.D., Ramón Ferrero Rodríguez. 6260

* * *

SERVICIO RECAUDATORIO PROVINCIAL

Demarcación de León 1.ª Capital

NOTIFICACION DE EMBARGO DE VEHICULOS A DEUDORES AUSENTES O CON DOMICILIO DESCONOCIDO

Don Angel Arias Fernández, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de la Demarcación de León 1.ª Capital del Servicio de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de León.

Hago saber: Que en los expedientes ejecutivos de apremio administrativo que se instruyen en esta Unidad Administrativa de Recaudación, contra los deudores al Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, que después se relacionan, por el concepto, ejercicios e importes que asimismo se expresan, fue dictada la siguiente:

Diligencia de embargo:

Notificados a los deudores que luego se relacionan, el título ejecutivo y la providencia de apremio dictada por el señor Tesorero y requeridos de pago de sus débitos, conforme a lo dispuesto en los artículos 103 y 106-4 del Reglamento General de Recaudación, y no habiéndose satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada por el Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación ordenando el embargo de los bienes de los citados deudores en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio y costas del procedimiento, y de lo previsto en el artículo 134-4 del citado Reglamento.

Declaro embargados, como de la propiedad de los mencionados deudores, los vehículos que a continuación se reseñan.

La afección del embargo alcanza a las responsabilidades de los deudores citados perseguidos en los expedientes, por los descubiertos que se detallan.

Ayuntamiento: San Andrés del Rabanedo.

Concepto de los débitos: I. Vehículos T.M.

Años: 1990 a 1996.

N.º expediente: 901-902 y 903/97.

La relación de los deudores, matrículas de los vehículos embargados e importe total de los descubiertos a que quedan afectos, es la que figura a continuación:

DEUDORES	DOMICILIO FISCAL	VEHICULOS	TOTAL DEBITOS
Alonso Santamaria, Alejandro	Bodegas, 17 - Ferral B.	LE-4230-B	65.248
Alonso Sntamaria, Jose Manuel	Pza. Era, 11 - Ferral B.	LE-2136-H	116.200
Alvarez Amo, Jorge Ignacio	Pablo Diez, 5	LE-5599-C	30.724
Alvarez Riesco, Eligio	C. Caboalles Km.3	LE-0079-A	72.688
Arias Rodriguez, Juan	R.Pandiella, 7	LE-9776-A	43.336
Arias Sanchez, Luis Javier	Gran Capitan , 1	LE-9020-H	698.794
Arias Sanchez, Luis Javier	Gran Capitan, 1	LE-8050-P	698.794
Arias Sanchez, Luis Javier	Gran Capitan, 1	M-3799-FD	698.794
Arias Sanchez, Luis Javier	Gran Capitan, 1	LE-71021-VE	698.704
Arias Sanchez, Luis Javier	Gran Capitan, 1	M-5353-BW	698.794
Barreiro Gonzalez, Manuel	4ª Fase Pinilla, 37	GE-9009-F	51.184
Barrul Borja, Isaac	Burgos, 2	BI-4143-U	72.352
Barrul Borja, Isaac	Burgos, 2	O-7712-J	72.352
Blanco Iglesias, Angel Luis	Pablo Diez, 210	O-5699-Z	110.212
Calzón Gonzalez, M. Socorro	La Luz, 12	LE-0359-J	91.096
Campesino Garcia, Miguel	Santiago Apostol, 8	LE-5982-M	200.734
Campesino Garcia, Miguel	Santiago Apostol, 8	LE-1385-E	200.734
Comercial Legio, S.L.	La Raya, 32	O-5798-Z	180.558
Corbo Herrero, Santiago	Gran Capitan, 1	LE-6502-S	120.604
Corrales Santamaria, Ramón	Olimpica, 2	LE-6310-S	92.272
Cruz Fernandez, Narciso	Casa Brea, 215	LE-8942-M	21.250
Fernandez Perez Alipio	Real, 21	LE-4859-O	33.880
Fernandez Redondo, Manuel	Fco. Pizarro, 5	LE-6375-P	77.368
Ferrer Gutierrez, Luis Fernando	P.Pablo Diez, 179	LE-0090-E	1.042.584
Galindo Vergara, M. Paz	Rguez Pandiella, 45	LE-8046-B	57.028
Garcia Aller, Gregorio	San Andres, 36	BU-4996-J	85.252
Garcia Gonzalez, José Luis	Las Arribas, 3	LE-4132-B	108.496
Garcia Gonzalez, José Luis	Las Arribas, 3	LE-3745-O	108.496
Gomez Fernandez, José	La Era	LE-27169	20.296
Gonzalez Gutierrez, Juan M.	Cascajera, 11	LE-37591	74.440
Gonzalez Gutierrez, Juana M	Cascajera, 11	LE-56400	74.440
Lopez Gonzalez, Fco. Javier	4 Fase P., 67	ZA-16896	27.412
Lorenzo Santamarina, Manuel A	Doña Urraca, 20	LE-51139	166.059
Lozano Perez, Luis	Crta. San Andres , 1	LE-7734-C	57.028
Lozano Rodriguez, Eduardo	Crta. San Andres, 1	LE-9611-O	58.840
Lozano Rodriguez, Geronides	Crta. San Andres, 1	LE-6236-G	111.634
Machín Cubillas, Santiago	La Luz, 4	LE-5685-C	57.028
Mañana Villa, Maria Sonia	Consuelo, 1	LE-5633-D	57.028
Martín Blanco, Andres	P. Diez, 45	LE-7546-N	47.380
Martinez Perez, José	Esla,8	LE-5653-K	57.028
Matorra Alvarez, Fernando	5ª Fase Pinilla, 22	VI-22623	223.072
Matorra Alvarez, Luis Javier	V. Cremer 22	Z-4353-H	93.880

DEUDORES	DOMICILIO FISCAL	VEHICULOS	TOTAL DEBITOS
Matorra Alvarez, Luis Javier	V.Cremer, 10	LE-3959-B	93.880
Maziane Ahmed	La Iglesia, 29	LE-6621-D	221.320
Maziane Ahmed	La Iglesia, 29	LE-9151-D	221.320
Maziane Ahmed	La Iglesia, 29	LE-7490-F	221.320
Maziane Ahmed	La Iglesia, 29	LE-3622-C	221.320
Maziane Ahmed	La Iglesia, 29	M-1534-C	221.320
Maziane Ahmed	La Iglesia, 29	LE-2676-A	221.320
Mendez Florez, Manuel Emilio	Labrador, 215	LE-1871-S	50.224
Merino Omaña, Julio	Doña Urraca, 13	LE-3203-I	87.824
Merino Omaña, Julio	Doña Urraca, 13	LE-9126-O	87.824
Morodo Florez, José Luis	Carmen, 2	LE-2484-K	120.238
Morodo Florez, José Luis	Carmen, 2	LE-5151-D	120.238
Olivera Suarez, Jose Maria	Guzman, 1	LE-6213-J	300.538
Olivera Suarez, Jose Maria	Guzman, 1	LE-0850-B	300.538
Pellitero Puertas, Joaquin	E. Contreras, 16	LE-1545-M	94.864
Perez Rosón, Agustín	Salón, 5	LE-29364	47.644
Perez Rosón, Agustín	Salón, 5	T-6432-D	47.644
Prieto Alvarez, Francisco	Santo Domingo, 34	LE-0282-G	57.028
Prieto Merino, Rosa Maria	Caserón, 2	M-8587-EH	70.181
Ramos Hernando, Angel	Fdo. A. Santos, 2	LE-6419-G	185.950
Ramos Hernando, Angel	Fdo. A. Santos, 2	LE-24196	185.950
Ramos Hernando, Angel	Fdo. A. Santos, 2	LE-44411	185.950
Ramos Hernando, Angel	Fdo. A. Santos, 2	LE-5448-F	185.950
Ramos Hernando, Angel	Fdo. A. Santos, 2	LE-5904-T	185.950
Redondo Cardoso, Gregorio	Geranio, 13	LE-4063-O	61.468
Rodriguez Retuerto, Isidro	R. Pandiella, 19	LE-5652-C	57.028
Rubio Fernandez, Antolín	Esla, 10	LE-53692	50.224
Suarez Marques, Magin	San Juan de Dios, 3	LE-2884-K	70.084
Vicarregui Garcia, Eugenio	Gran Capitan, 1	LE-2547-O	106.204
Zamorano Blanco, Jose B.	Dalia, 15	LE-30192	86.584

Los embargos practicados se anotaron en la Jefatura Provincial de Tráfico a favor del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo.

No siendo posible notificar a los deudores relacionados la diligencia de embargo, conforme a lo previsto en el artículo 134.4 del Reglamento General de Recaudación, por resultar desconocidos en los domicilios fiscales que constan en los documentos cobratorios, o por haberse ausentado de dichos domicilios e ignorarse su actual paradero, se les notifica por medio del presente anuncio, conforme previene el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se les requiere para que en el plazo de 5 días pongan a disposición de esta Recaudación los vehículos embargados con su documentación y llaves, bajo apercibimiento de que, independientemente, esta Oficina de Recaudación cursará orden a las autoridades encargadas de la vigilancia de la circulación, para la captura, depósito y precinto de los vehículos embargados en el lugar donde fueren hallados e impidan la transmisión o cualquier otra actuación en perjuicio de los derechos de la Hacienda Pública.

Se advierte a los deudores que, contra el embargo practicado y contenido en la presente notificación, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario conforme establece el artículo 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Ilmo. señor Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de recibo de la presente, que se entenderá desestimado si transcurren 3 meses sin recibir resolución expresa del mismo, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente

del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid en el plazo de un año, a contar desde la fecha de interposición del recurso ordinario. La interposición de este recurso requerirá comunicación previa a la Excm. Diputación (artículo 110.3 de la Ley 30/92). No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente, bien entendido que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de la deuda o concurran las circunstancias contempladas por el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

León, 30 de mayo de 1997.-El Jefe de la Unidad A. de Recaudación, Angel Arias Fernández.

5700

36.250 ptas.

Junta de Castilla y León

DELEGACION TERRITORIAL DE LEON

Oficina Territorial de Trabajo

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo, de ámbito provincial, para la empresa Cementos Cosmos, S.A. (código 240050-2), suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, párrafos 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29-3-95), esta Oficina Territorial de Trabajo,

Acuerda: Primero.-Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Oficina Territorial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.-Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

León, 16 de junio de 1997.-El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Francisco Javier Otazu Sola.

CONVENIO COLECTIVO DE CEMENTOS COSMOS, S.A.,
 FACTORÍA DE TORAL DE LOS VADOS, (LEÓN), PARA 1997.

CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Art.1.º-Ambito de aplicación:

a) Territorial.- El presente Convenio Colectivo afectará a los centros de trabajo que en la actualidad tiene la empresa Cementos Cosmos, S.A., en la provincia de León.

b) Personal.- Estará incluido todo el personal que preste servicios en los centros de trabajo afectados, con excepción del personal directivo, extensible a Director General, Director de Estudios y Proyectos y Director Administrativo.

Art.2.º-Vigencia:

El presente Convenio Colectivo entrará en vigor el día de su firma (condicionado a que la autoridad laboral estime que no conculca la legalidad vigente, según el art.90, apartado 5 del Estatuto de los Trabajadores), si bien los efectos económicos se retrotraerán al 01/01/97.

Art.3.º-Duración:

La duración del presente Convenio Colectivo, será hasta el 31 de diciembre de 1997.

Este Convenio Colectivo se considerará prorrogado de año en año si cualquiera de las partes, mediante sus representantes (Comité de Empresa), o Dirección no lo denuncia con una antelación mínima de un mes de la fecha de su vencimiento o la de cualquiera de sus prórrogas. A esta denuncia habrá de adjuntarse necesariamente el proyecto de los puntos concretos que se pretenden revisar.

Art.4.º-Subida y revisión salarial:

a) Subida Salarial: Las tablas salariales que constan en los Anexos I y III incluyen la subida salarial correspondiente al período desde 01.01.97 hasta 31.12.97, (General: 2,60%, Coeficientes Primas de Clinker: 6,50%, y 1.500.-ptas. lineales a incrementar en la Prima Mínima). Los nuevos importes de la Becas se aplicarán al Curso 97-98.

b) Revisión Salarial: Si el I.P.C. a 31.12.97 supera el 2,60% sobre el de 31.12.96, se actualizarán las tablas salariales con efectos desde el 01.01.97 en lo que exceda de dicho porcentaje.

Art.5.º-Normas supletorias:

Para todo lo no previsto en este Convenio Colectivo, se estará a lo dispuesto en la Legislación Laboral vigente.

CAPITULO II.- DEL PERSONAL Y ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Art.6.º-Organización del trabajo:

La Organización del trabajo corresponderá a la Dirección de la Empresa Cementos Cosmos, S.A., respetando los derechos laborales básicos del trabajador respecto de su intimidad y a la consideración debida a su dignidad, entre otros, según establece el Estatuto de los Trabajadores en su artículo 4º, apartado 1 y 2.

La modificación de las condiciones del trabajo serán reguladas de acuerdo con lo que establece el artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores, respetando las competencias que le son propias al Comité de Empresa, según el artículo 64 del citado Estatuto de los Trabajadores.

Los escalones asignados a cada trabajador no podrán ser rebajados, salvo por iniciativa del propio trabajador.

Art.7.º-Clasificación de puestos de trabajo:

La clasificación de los puestos de trabajo afectados por el presente Convenio Colectivo, es el que figura en los anexos I y II de este Convenio.

Art.8.º-Vacaciones y fiestas abonables:

a) Vacaciones: Todo el personal afectado por el presente Convenio Colectivo disfrutará de un período anual de vacaciones retribuidas de 30 días naturales. No se tendrán en cuenta los festivos no dominicales.

La retribución de las vacaciones comprende el sueldo base, antigüedad, complemento puesto y primas; el plus-turno y las condiciones personales se abonarán si las hubiere. Todos los trabajadores que por necesidades de la empresa tengan que disfrutar sus vacaciones anuales durante los meses de octubre, noviembre, diciembre, enero, febrero y marzo, percibirán como compensación la cantidad que figura en el Anexo III.

Para el personal de turno central y del ensacado si algún día festivo no dominical de los 14 vigentes (12 de carácter nacional o autonómico y 2 locales) coincide en sábado, se compensará con un día de descanso, para el supuesto de no estar de vacaciones.

b) Fiestas abonables: Todas las fiestas autorizadas por la autoridad laboral competente serán abonadas a los trabajadores, tanto les corresponda trabajo, como descanso (si es turno rotativo con trabajo de sábados y domingos), en dichos días de fiesta.

Para todos los trabajadores que el 28 de octubre de 1994 están incluidos en este apartado, se les mantendrá en el futuro dicha percepción, siempre que se mantenga esta situación de trabajo.

Art.9.º-Incapacidad Temporal:

Durante el período de Incapacidad Temporal, derivada de accidentes de trabajo, enfermedad con internamiento en centro hospitalario, o para todos los casos de enfermedad simple que exceda de 30 días de duración, la Empresa completará hasta el 100% sobre la prestación que corresponda a la Seguridad Social, del salario percibido el mes anterior, que se hace extensivo a los conceptos: Salario base, antigüedad, complemento de puesto y primas de producción (mínima y variable). Se actualizará al convenio vigente los trabajadores que vengan de baja de años anteriores.

Esta compensación se hará efectiva siempre que, previo informe del Servicio Médico de Empresa, se considere justo abonar. Para ello, el Servicio Médico de Empresa podrá requerir la presencia del trabajador enfermo, entendiéndose que, en caso de no asistencia injustificada, perderá el derecho al complemento.

Tanto la Dirección de la Empresa como el Comité de Empresa se comprometen a analizar mensualmente el absentismo, con el fin de establecer, si hubiera lugar, las oportunas medidas correctoras, para reducir el mismo a porcentajes de normalidad. En este sentido, se aplicará con todo rigor lo establecido en el artículo 20, apartado cuarto, del Estatuto de los Trabajadores.

CAPITULO III.- RETRIBUCIONES Y JORNADA LABORAL

Art.10.º-Conceptos retributivos:

Se establecen como conceptos integrantes de la retribución total los siguientes:

a) Sueldo base: Viene representado por la cantidad que bajo este epígrafe se refleja en el anexo I de este Convenio.

b) Antigüedad: Se devengará en la misma forma que viene percibiéndose en la actualidad, según la escala siguiente:

%	5	10	20	30	40	45	50
AÑOS ANTIGÜEDAD	2	4	9	14	19	29	34

c) Complemento de puesto: Consiste en una cantidad fija, acorde con la valoración de los puestos de trabajo, actividad, responsabilidad, penosidad y demás condiciones ambientales del puesto, etc., según se expresa en los anexos I y II del presente Convenio, en los epígrafes correspondientes.

d) Primas de producción: Se establece una prima mínima y otra variable, ésta última en función de la producción de clinker obtenida y la aplicación de los coeficientes reflejados en el Anexo I.

El cálculo de la prima variable en función de la producción de clinker se realizará sobre las toneladas acumuladas medias (T.A.M.). En cualquier caso, se establece un mínimo para abono de prima variable de 35.000 Tm. de clinker mensuales.

e) Plus turno rotativo: Este plus se abonará a aquellos trabajadores que en turno rotativo incluya la jornada de 22.00 a 6.00. Se abonará en función de las jornadas reales de trabajo, no percibiéndose en las dos pagas extraordinarias, ni en la de beneficios; su importe

será el fijado en el Anexo III. Los trabajadores que presten sus servicios en dos turnos rotativos (6.00 a 14.00 y 14.00 a 22.00) percibirán el importe que se detalla en el citado Anexo III.

A todos los trabajadores a turno rotativo que por necesidades de la empresa pasen temporalmente a dos turnos o turno central se les respetarán sus condiciones económicas como si estuviesen en turno rotativo.

A los efectos de abono del plus de turno, se establece que será devengado por el trabajador que no está en turno rotativo y por necesidades del servicio tenga que ser incorporado de forma frecuente al turno, mientras dure esta situación.

Para todos los trabajadores que el 28 de Octubre de 1994 perciben el plus de turno rotativo de forma permanente, les será respetado en "Condiciones personales" el importe diferencial que pudiera producirse, a razón de dos veces el importe del doble turno si pasa de 3 turnos a turno central, o bien, el importe del doble turno si pasa de 3 a 2 turnos, o de 2 turnos a turno central, si por necesidades de la empresa, no a petición propia, se les cambiase a un puesto de trabajo que no tuviera derecho a dicho plus. Si volvieran a turno rotativo quedaría anulada a todos los efectos la percepción que tuvieran asignada en "Condiciones personales" por este concepto.

f) Participación en beneficios: Con la mensualidad de diciembre de cada año la empresa abonará esta gratificación de carácter extraordinario, cuyo importe será de 30 días de los conceptos retributivos siguientes: Sueldo base, antigüedad, complemento de puesto (que viene representado en el anexo I) así como la Prima Mínima y la parte Mínima de la Prima Variable.

Art. 11.º-Horas extraordinarias:

a) Se abonará de acuerdo con lo establecido en las disposiciones vigentes de carácter general.

b) La realización de las mismas se sujetará a las disposiciones legales en cada momento, y mensualmente la Dirección de la Empresa informará al Comité del número de horas habidas en cada sección, especificando las circunstancias que las han originado.

c) Horas estructurales: En cuanto a las horas extraordinarias motivadas por causa de fuerza mayor y las estructurales quedan pactadas como tales, las necesarias por períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambio de turno o las de carácter estructural derivadas de la naturaleza del trabajo de que se trate, o de mantenimiento.

Para ello se notificará así mensualmente a la Autoridad Laboral conjuntamente con la Empresa y el Comité de Empresa. En todo se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 1.858/1981 de 20 de agosto y O.M. de 1 de marzo de 1983 (B.O.E. 7-3-83).

Art. 12.º-Gratificaciones extraordinarias:

a) Con la mensualidad de junio la Empresa abonará a todos los trabajadores afectados por este Convenio una gratificación de carácter extraordinario, cuyo importe será el correspondiente a 30 días de los conceptos retributivos siguientes: Sueldo base, complemento puesto (que vienen expresados en el anexo I), así como la antigüedad que en cada caso corresponda. Por otra parte, se incrementará esta paga con la cantidad correspondiente a la Prima Mínima y la parte Mínima de la Prima Variable.

b) Con la mensualidad de noviembre la Empresa abonará a todos los trabajadores afectados por este Convenio una gratificación de carácter extraordinario cuyo importe será el correspondiente a 30 días de los conceptos retributivos siguientes: Sueldo base, complemento puesto (que vienen expresados en el anexo I), así como la antigüedad que en cada caso corresponda. Por otra parte, se incrementará esta paga con la cantidad correspondiente a la Prima Mínima y la parte Mínima de la Prima Variable.

Art. 13.º-Servicio militar:

Durante la permanencia en el Servicio Militar, con carácter voluntario o forzoso, la empresa abonará a los trabajadores en tal situación el importe del 100% de las gratificaciones extraordinarias de Julio y Navidad, que les correspondieran según su categoría laboral, siempre y cuando ejercite en tiempo legal su derecho a la incorporación. La Dirección de la empresa podrá establecer las me-

didias oportunas a efectos de garantizar la devolución de las cantidades percibidas por esos conceptos en caso de no incorporación al trabajo.

Art. 14.º-Condiciones personales:

La cantidad abonada por la Empresa a determinados trabajadores de carácter personal se mantendrá por el concepto que las originó y se incrementarán en el 2,60%.

Bajo este mismo epígrafe se abonarán las diferencias originadas por la supresión de la Prima de ensacado por el importe reflejado en el Anexo III, así como las debidas a la pérdida del Plus de Turno, según se establece en el art.10.e), párrafo 4º de este convenio.

Art. 15.º-Dietas:

Se mantiene el concepto de dieta para los supuestos contemplados en la Ordenanza Laboral de la Construcción, que rige esta actividad; las cantidades a abonar en concepto de dieta y media dieta son las que figuran en el Anexo III.

Cuando los gastos realizados por el trabajador en los referidos supuestos sean superiores a lo cobrado por dieta, y previa justificación, la Empresa quedará obligada a pagar la diferencia. El día de salida se cobrará dieta completa e igualmente el de llegada, salvo que el trabajador pueda pernoctar en su domicilio, en cuyo caso cobrará media dieta. Si el desplazamiento obliga únicamente a realizar fuera la comida del mediodía, también se percibirá media dieta.

Art. 16.º-Premio de vinculación:

La empresa, en razón a la permanencia en el trabajo, mantiene un premio de vinculación que devengarán aquellos trabajadores que cumplan 15 años de antigüedad, contados a partir del 1º de enero de 1969. El importe de dicho premio consistirá en una cantidad igual al montante de la última mensualidad percibida por los conceptos: Salario base, antigüedad, complemento puesto, prima mínima, prima variable, así como el plus de turno rotativo y condiciones de carácter personal si las hubiere. Asimismo, tendrán derecho a este premio los trabajadores que llevando un mínimo de 13 años de alta en la Empresa, pasen a invalidez total y absoluta. En caso de fallecimiento este premio será abonado a los familiares causahabientes. Se estudiarán casos especiales, no contemplados en esta norma.

Se abonará el 1º de enero del año que corresponda para todos aquellos trabajadores que cumplan los 15 años dentro del primer semestre. A los que cumplan en el 2º semestre se les abonará en 1º de enero del año siguiente.

Se anularán al percibir este premio de vinculación las anotaciones de faltas leves, graves y muy graves que hubiese en el expediente personal.

Art. 17.º-Gratificación especial (Nochebuena, Nochevieja y Reyes):

A todos aquellos trabajadores que vengan a trabajar en el turno de 22.00 a 6.00 los días de Nochebuena, Nochevieja y Reyes (22.00 horas del día 5 a 6.00 horas del día 6), la Empresa les abonará una gratificación especial, cuyo importe figura en el Anexo III.

La Dirección de la Empresa, cuando a su juicio existan razones técnicas, organizativas o productivas para no trabajar en determinadas secciones en las fechas y turnos indicados, avisará con 24 horas de antelación como mínimo a los trabajadores que se vean afectados, para que no se incorporen al trabajo, no teniendo, en consecuencia, los citados trabajadores derecho a la percepción de la gratificación especial.

Art. 18.º-Plus de distancia:

Se abonará de acuerdo con las condiciones que regula la vigente ley, sin exclusión de ningún km. recorrido, y por el importe que figura en el Anexo III.

Quedan excluidos de la percepción de este plus los trabajadores residentes en Toral de los Vados.

Los cambios de domicilio, justificados por los Ayuntamientos respectivos, llevarán consigo el abono de este plus a los trabajadores que no fuesen perceptores del mismo.

A los trabajadores que habiendo cambiado de domicilio y éste no conlleve abono del plus de distancia y sean perceptores del mismo

debido al anterior domicilio, y no lo hayan comunicado a la Empresa, les serán descontadas las cantidades que hubiesen percibido desde la fecha en que se produjo dicho cambio. Independientemente de la sanción a que hubiera lugar de acuerdo con la vigente legislación.

Los trabajadores con residencia en Toral de los Vados, y que presten sus servicios en la cantera de caliza, percibirán por día de trabajo en la misma el importe resultante de multiplicar por 6 el precio por Km. que figura en el Anexo III. A partir del momento en que se trasladen las instalaciones de la cantera se percibirán 11 Kms. diarios.

Art.19.º-Prima por reparación refractario horno V:

A juicio y decisión de la Dirección, y siempre por razones de producción, se establecerá una prima de reparación del refractario del horno V para caso concreto, en función del tiempo empleado, de los metros de refractario colocados y de la calidad de la reparación efectuada.

Art.20.º-Jornada laboral:

La jornada laboral será de 40 horas semanales, tanto por turno central como turno rotativo, en las condiciones para este último que regula la vigente legislación. Para el personal de cantera de caliza y marga se establece que durante el período comprendido entre los meses de marzo y octubre (ambos inclusive) disfrutará del siguiente:

De 7 menos cuarto a 14.00 horas.

El citado horario podrá prorrogarse en el resto de los meses si las condiciones climatológicas u otras causas de fuerza mayor permitiesen realizar normalmente, a criterio de la Dirección, los rendimientos y producción de los distintos equipos de cantera.

En cualquier caso, si por razones organizativas (ejemplo: reparación de horno, regulación stocks caliza y marga) fuese necesario, se volvería en cualquiera de los meses a la jornada de 8.00 a 17.00 horas, durante el tiempo que existiesen dichas razones.

Art.21.º-Permisos retribuidos:

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- a) Quince días naturales en caso de matrimonio.
- b) Dos días en los casos de nacimiento de hijo o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando, por tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto el plazo será de cinco días.
- c) Un día por traslado del domicilio habitual.
- d) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Independientemente, en el caso de que un trabajador, bien desde su domicilio y no pueda asistir al trabajo, bien desde su propio puesto de trabajo, se tenga que desplazar al médico de cabecera o al médico especialista, acreditará suficientemente y con justificante las horas empleadas, a efecto de su abono por parte de la Empresa.

CAPITULO IV - DEL DERECHO DE REPRESENTACIÓN COLECTIVA

Art.22.º-Comité de Empresa:

El Comité de Empresa es el órgano representativo y colegiado de los trabajadores, siendo su composición, competencia, deberes y derechos los derivados del Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido del R.D.L. 1/1995, de 24 de marzo, y que entre otros se reflejan los siguientes:

Los miembros del Comité de Empresa tendrán prioridad de permanencia en la empresa o centro de trabajo respecto de los demás trabajadores, en los supuestos de suspensión o extinción por causas tecnológicas o económicas.

Podrán expresar colegiadamente con libertad sus opiniones en las materias concernientes a la esfera de su representación, pudiendo publicar y distribuir sin perturbar el normal desenvolvimiento del

trabajo las publicaciones de interés laboral o social, comunicándolo a la Empresa.

Dispondrán de un crédito de treinta horas mensuales retribuidas para el ejercicio de sus funciones de representación y podrán acumularse las horas de los distintos miembros del Comité de Empresa en uno o varios de sus componentes y que serán reconocidas por la Dirección de la Empresa para autorizar dicha acumulación.

Recibirá información, que le será facilitada trimestralmente, sobre la evolución general del sector económico al que pertenece la Empresa, sobre la situación de producción y ventas de la entidad, sobre su programa de producción y evolución probable del empleo en la empresa.

Para todo lo no previsto en esta normativa, se estará a lo dispuesto en la legislación laboral vigente.

Art.23.º-Secciones Sindicales:

De conformidad con lo dispuesto en la LEY ORGÁNICA 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, podrán constituirse en el ámbito del centro de trabajo Secciones Sindicales, con los deberes y derechos que se establecen en la misma.

A requerimiento escrito de los trabajadores la Empresa descontará en nómina mensual de los trabajadores el importe de la cuota sindical correspondiente a los sindicatos Comisiones Obreras (CC.OO.) y Unión General de Trabajadores (U.G.T.), que superan el mínimo del 10% de afiliados que se exige.

Art.24.º-Comité de Seguridad y Salud:

Su constitución, composición y funciones estará a lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, Ley 31/1995, de 8 de Noviembre, y normas que la desarrollen.

CAPITULO V.- OTROS ACUERDOS

Art.25.º-Ascensos:

Los ascensos de categoría profesional se producirán teniendo en cuenta la formación, mérito y antigüedad del trabajador, así como las facultades organizativas del empresario.

Aquellos trabajadores incorporados a la empresa con anterioridad al 28 de Octubre de 1994 y que lleven 10 años en el mismo escalón, ascenderán automáticamente al escalón inmediato superior, fijando como tope máximo el escalón 7. Será aplicable a los escalones 1, 2, 3, 4, 5 y 6. La entrada en vigor de estos ascensos será a partir del 1º de Enero de 1991.

Art.26.º-Ropa de trabajo:

La empresa facilitará a todo el personal las prendas y útiles que sean necesarios conforme a la legislación vigente en cada momento, así como el cumplimiento de los acuerdos aprobados por el Comité de Seguridad y Salud de la Empresa.

Art.27.º-Fiesta del cemento:

Se acuerda que la fiesta del cemento sea el día 4 de diciembre, Santa Bárbara, considerado como día de la Patrona, que se establece como festivo para todos los efectos.

Si coincide en sábado o domingo se trasladará a un día laboral, anterior o posterior.

Art.28.º-Jubilación a los 64 años:

Se acuerda la jubilación anticipada a los 64 años, en las condiciones que fija el Real Decreto 1194/1985, de 17 de Julio.

Complemento de jubilación: Para todos los trabajadores que se jubilen de forma voluntaria y de mutuo acuerdo con la empresa, siempre que no se acojan a lo dispuesto en el párrafo anterior, se establece un premio por su jubilación, por los importes señalados en el Anexo III.

Art.29.º-Ayuda a minusválidos y disminuidos:

Aquellos trabajadores en situación activa que tengan a su cargo hijos minusválidos o disminuidos, reconocidos según las normas del I.N.S.S., percibirán la cantidad señalada en el Anexo III. Asimismo, la Empresa abonará los gastos que la Administración del Estado no cubre en aquellos casos en que asistan a escuelas de educación especial.

Art.30.º-Ayuda de estudios:

1º.- Tendrán derecho a optar a esta ayuda los hijos de productores en activo, de viudas de trabajadores y jubilados.

2º.- Las cuantías mínimas establecidas en el Anexo III serán revisadas todos los años y cubrirán los siguientes conceptos:

- EGB (1º a 3º)
- EGB (4º a 8º) y ESO (1º y 2º)
- FP, BUP, ESO (3º y 4º), COU o similares
- Estudios Técnicos y Universitarios o similares

3º.- Las cuantías anteriores se incrementarán según concurra el alumno en las siguientes circunstancias y por los importes reflejados en el Anexo III.

a) Cuando tengan que utilizar medios de transporte para acudir al centro de estudios (excepto BUP, ESO, COU o FP)

a1) Cuando tengan que utilizar medios de transporte para acudir al centro de estudios para BUP, ESO, COU o FP por no existir otros centros en su localidad de residencia.

b) Si además de lo expuesto en el apartado anterior, también tiene que comer fuera de su residencia familiar

c) Cuando deba residir fuera de su residencia

4º.- Los mínimos establecidos en los apartados 2º y 3º serán incrementados en un 50%, salvo caso especial que se estudiará aparte, para hijos de viudas de trabajadores e hijos de productores jubilados cuyos ingresos medios mensuales no superen el salario mínimo interprofesional.

5º.- Se concederán ayudas económicas para estudios que tiendan al perfeccionamiento de los trabajadores (extensible a sus esposas), dentro de su línea de promoción, o bien contribuyan a la elevación de su nivel cultural, de acuerdo con la sistemática establecida en los apartados precedentes.

Art.31.º-Póliza de seguros:

La empresa concertará, a su exclusivo cargo, una póliza de seguros que cubrirá a todos los trabajadores en activo con la cuantía señalada en el Anexo III y por los siguientes riesgos:

- Muerte o invalidez total o absoluta, derivada de accidente laboral o no laboral, ocurrido las 24 horas del día (excepto riesgos extraordinarios excluidos por la Compañía de Seguros).

- Muerte o invalidez total o absoluta, derivada de enfermedad profesional.

CAPITULO VI.- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Art.32.º-Absorción y compensación:

Las retribuciones establecidas en este Convenio Colectivo compensarán y absorberán todas las existentes en el momento de entrada en vigor a las que puedan producirse en el futuro, cualquiera que sea la naturaleza o el origen de las mismas. Ambas partes se remitirán a lo establecido en el artículo 26, apartado 5, del Estatuto de los Trabajadores.

Art.33.º-Indivisibilidad:

Las condiciones de este Convenio forman un todo orgánico e indivisible, de tal forma que las materias objeto del mismo han de ser reguladas en su totalidad, debiendo reconsiderarse su contenido por ambas partes.

Art.34.º-Comisión paritaria:

Se nombra una Comisión paritaria con las atribuciones y funciones que le confiere la Legislación vigente, compuesta por:

Por la Empresa Por los trabajadores

- | | |
|---------------------------------|-------------------------------|
| D. Luis Arroyo Alvarez | D. Fernando González García |
| D. Manuel Peña Díaz | D. Jesús González García |
| D. José Antonio García Besteiro | D. Luis Diñeiro Ares |
| D. Miguel Rodríguez del Río | D. Roberto González Fernández |

Art.35.º-Contratación personal eventual:

Para aquellos trabajos programados por la dirección de la factoría (ejemplos: paradas programadas de hornos, limpieza de silos, ...), que no requieran cualificación especial, se harán contratos eventuales por períodos a determinar por la dirección de la factoría, con previa información al Comité de Empresa.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

Durante la vigencia de este Convenio la Empresa se compromete a no aplicar, de forma unilateral, medidas de movilidad geográfica o expedientes de extinción de contratos de trabajo por causas económicas, tecnológicas, organizativas o de producción.

ANEXO I

TABLA SALARIAL EN VIGOR DESDE EL 01/01/97

CATEGORIAS	ESCALON	SUELDO BASE	COMPLE- MENTO PUESTO	PRIMAS	
				PARTE MINIMA	PARTE VARIABLE PTS./TM.
				CLINKER	
Directores de Departamento	-	103.824	251.608	33.381	-
Subdirector de Administración	-	103.824	170.713	33.381	-
Subdirector de Fabricación	-	103.824	170.713	33.381	-
Subdirector de Taller Mecánico	-	103.824	170.713	33.381	-
Subdirector Mantenimiento Mecánico	-	103.824	162.264	33.381	-
Subdirector Taller Eléctrico	-	103.824	182.789	33.381	-
Subdirector Canteras	-	103.824	175.337	33.381	-
Subdirector de Laboratorio	-	105.939	200.910	33.381	-
Pronto E. Of. Estudios y Proyectos	-	103.824	168.511	33.381	-
Asistente Social	11-TB	103.824	52.458	33.381	0,62927
Jefe 2º Ad. (IBM-Caja y Expedientes)	10-TA	93.491	79.229	33.381	0,62927
Jefe 2º Ad. (Almacenes, Compras y Control Producción)	10-TB	93.491	73.964	33.381	0,62927
Jefe Taller Eléctrico	9-TA	85.108	124.519	33.381	0,61465
Oficial 1º Administración	7-T	81.080	73.777	33.381	0,54147
Encargado de Obras	6-TA	85.108	97.778	33.381	0,48293
Delineante 1º Superior	6-TA	85.108	97.778	33.381	0,48293
Encargado Laboratorio	6-TB	85.108	86.532	33.381	0,48293
Delineante 2º	4-T	81.080	56.226	33.381	0,43902
Oficial 2º Administración	3-T	81.080	51.844	33.381	0,39512
Auxiliar Administrativo	2-TA	81.080	28.584	33.381	0,30732
Dependiente Economato	2-TB	81.080	34.744	33.381	0,48293
Telefonista	1-TA	81.080	22.147	33.381	0,30732
Ordenanza	1-TB	81.080	11.194	33.381	0,30732
TURNO CENTRAL Y ROTATIVO					
Maestro Industrial A-1	8-TA1	81.080	91.755	33.381	0,62927
Maestro Industrial A	8-TA	81.080	72.762	33.381	0,62927
Maestro Industrial B	8-TB	81.080	63.424	33.381	0,62927
Encargado Fabricación	6-TC	81.080	65.237	33.381	0,62927
Encargado Cantera	6-TC	81.080	65.237	33.381	0,62927
Jefe Equipo A	6-TD	81.080	58.560	33.381	0,61465
Oficial 1º A	7-A	81.080	44.357	33.381	0,61465
Capataz Ensacado	5-T	81.080	38.939	33.381	0,61465
DIA DIA DIA					
Varios	7	2.701	1026,23	1098,03	0,61465
Varios	6	2.701	800,90	1098,03	0,54147
Varios	5	2.701	667,62	1098,03	0,48293
Varios	4	2.701	594,12	1098,03	0,43902
Varios	3	2.701	499,63	1098,03	0,39512
Varios	2	2.701	417,22	1098,03	0,30732
Varios	1	2.701	354,58	1098,03	0,20488

ANEXO 2

CALSIFICACION PUESTOS DE TRABAJO

DESIGNACIÓN	Grupo puesto trabajo (Clasificación)	DESIGNACIÓN	Grupo puesto trabajo (Clasificación)
A.T.S.	11-TA	Puente Grúa	6
Asistente Social	11-TB	Mantenimiento Ensacado	6
Maestro industrial A-1	8-TA1	Ofic. 3º Mecánico y Eléctrico	"5-4-3"
Maestro Industrial A	8-TA	Perforista	6
Maestro Industrial B	8-TB	Machacadora	7
Jefe Admón. 2º (IBM-Caja y Exped.)	10-TA	Artillero	5
Jefe Admón. 2º (Almacenes, Compras y Control Producción)	10-TB	Vigilante Prehomogeneización	4
Jefe sección taller Eléctrico	9-TA	Vigilante Molino Cruído	4
Oficial 1º Administrativo	7-T	Vigilante Homogeneización	4
Delineante 1º Superior	6-TA	Vigilante Intercambiador	5
Encargado de Obras	6-TA	Vigilante Horno	7
Encarg. Laboratorio Químico	6-TB	Vigilante prep. Fuel	4
Encarg. Laboratorio Físico	6-TB	Vigilante Molino cemento	4
Encargados Fabricación y Cantera	6-TC	Ensacadores	5
Jefe de Equipo A	6-TD	Almaceneros	6
Delineante 2º	4-T	Basculeros	5
Capataz Ensacado	5-T	Porteros	5
Jefes de Equipo B	5-T	Guarda Jurado	"5-4"
Ofic. Electricista A, Tornero A, Ajustador A y Soldador A	7-A	Ordenanza	1-T
Dependiente Economato	2-TB	Ayudante Perforista	3
Oficial 2º Administrativo	3-T	Ayudante Machacadora	3
Operador Rayos X	7	Ayudante parque móvil	3
Ofic. 1º T. Mecánico y Eléctrico	7	Ayudante cinta Transp. Fca.	5
Mantenimiento Cinta Transp. Fábrica	7	Ayte. Locom. cargue graneles	4
Sala Control	7-A	Ayudante Ensacadora	4
Ofic. 1º Carpintero	7	Peones Brigada Móvil Cantera	2
Ofic. 1º Jardinero	6	Peones Túnel cargue Cantera	2
Auxiliar Administrativo	2-TA	Estibadores	4
Encargado Muestras	6	Limpieza Ensacadoras	4
Ofic. 2º Mecánico y Eléctrico	"6-5-4"	Mozo Economato	2
Pala Cargadora Cantera	7-A	Ayudante jardinero	2
Pala Cargadora Fábrica	7	Peón limpieza Fábrica	2
Dumpers	7	Peón bolsa trabajo obras	2
Locomotora	6	Peón brigada Móvil	2
Ofic. 2º Albañil	6	Mujeres limpieza	1

Conductor Palista	7	Molineres cemento Unidam y Ebrós	5
Conductor carretilla elev. H-70	6	Reserva fabricación y muelle vacaciones: los que correspondan por el puesto que ocupan.	
Conductor carretilla elev. H-25	4		
Cuadro paletizado	4		

ANEXO 3

IMPORTE DE LOS CONCEPTOS ECONOMICOS DEL CONVENIO CON EFECTOS DESDE 01/01/97		
ARTICULO	CONCEPTO	IMPORTE
Art. 8	Vacaciones fuera de período (ptas./año)	24.642
Art. 10. e)	Turno rotativo 3 turnos (ptas./mes)	25.226
	Turno rotativo 2 turnos (ptas./mes)	12.150
Art. 14	Supresión Prima Ensacado	14.869
Art. 15	Dieta completa (ptas./día)	9.789
	Media Dieta (ptas./día)	4.894
	Gratificaciones trabajo Nochebuena, Nochevieja y Reyes (ptas./día)	14.789
Art. 17		
Art. 18	Plus Distancia (ptas./Km.)	30
Art. 28	Complemento jubilación anticipada	
	60 años	1.231.339
	61 años	747.597
	62 años	381.128
	63 años	131.928
	64 años	36.647
	65 años o más	0
Art. 29	Ayuda Minusválidos y Disminuidos	9.961
Art. 30	Ayuda Estudios (ptas./año)	
	EGB (1º a 3º)	11.280
	EGB (4º a 8º) y ESO (1º y 2º)	22.560
	ESO (3º y 4º), BUP, COU, FP o similares	47.339
	Técnicos, Universitarios o similares	82.241
	a) Transporte (excepto BUP, ESO, COU y FP)	5.241
	a1) Transporte BUP, ESO, COU y FP	12.216
	b) Transporte y comida	17.140
	c) Residencia fuera del domicilio habitual	33.927
	Ingresos máximos Apdo.4	66.630
Art. 31	Seguro de Accidentes	4.000.000

5990

65.000 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamientos

VILLAMANDOS

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de enero de 1997, aprobó inicialmente la imposición y ordenación de contribuciones especiales, por beneficio especial, por razón de las obras de "Pavimentación de calles en Villamandos y Villarrabines -10.ª y 6.ª fase-".

Expuesto al público por espacio de 30 días, y no habiéndose producido reclamaciones, el acuerdo y expediente quedó elevado a definitivo por haberlo así dispuesto en el acuerdo inicial, y conforme a lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 de la citada Ley, los extremos fundamentales de dicho acuerdo, son los siguientes:

1.-El coste total previsto de las obras se cifra en 5.206.210 pesetas, de cuya cantidad el Ayuntamiento soporta 2.717.710 pesetas.

2.-La cantidad a repartir entre los beneficiarios es de 2.013.551 pesetas, equivalente al 74,09% del coste de las obras soportado por el Ayuntamiento.

3.-Se fijan como módulo de reparto los metros lineales de fachada de los inmuebles, tanto de naturaleza urbana como rústica, a los que afectan las obras.

4.-Metros lineales afectados: 402,69.

5.-Cuota metro lineal: 5.000 pesetas.

6.-Aprobar la relación de los inmuebles afectados, de los sujetos pasivos, así como de las cuotas asignadas a cada contribuyente, sin perjuicio del aumento o disminución que proceda con relación al coste definitivo de las obras.

Contra este acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del

Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Villamandos, 12 de junio de 1997.-El Alcalde, Carlos Laso Pérez.

* * *

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de abril de 1996, aprobó inicialmente la imposición y ordenación de contribuciones especiales, por beneficio especial, por razón de las obras de "Sondeo y depósito regulador de abastecimiento de agua en Villamandos".

Expuesto al público por espacio de 30 días, y no habiéndose producido reclamaciones, el acuerdo y expediente quedó elevado a definitivo por haberlo así dispuesto en el acuerdo inicial, y conforme a lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 de la citada Ley, los extremos fundamentales de dicho acuerdo, son los siguientes:

1.-El coste total previsto de las obras se cifra en 18.042.440 pesetas, de cuya cantidad el Ayuntamiento soporta 3.254.938 pesetas.

2.-La cantidad a repartir entre los beneficiarios es de 1.575.064 pesetas, equivalente al 48,39% del coste de las obras soportado por el Ayuntamiento.

3.-Se fijan como módulo de reparto todas y cada una de las acometidas existentes conectadas con la red general de abastecimiento de agua.

4.-Acometidas totales computables: 315.

5.-Cuota por cada acometida: 5.000 pesetas.

6.-Aprobar la relación de cuotas individuales, resultante de la aplicación al coste de la obra repercutible el módulo aplicable, sin perjuicio del aumento o disminución que proceda con relación al coste definitivo de la obra.

Contra este acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Villamandos, 12 de junio de 1997.-El Alcalde, Carlos Laso Pérez.

5959

2.219 ptas.

SAN JUSTO DE LA VEGA

Aprobado por este Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 26 de junio de 1997, el pliego de condiciones que ha de regir la contratación con carácter urgente, por el sistema de subasta, de las obras de "Renovación del alumbrado público en el municipio, 2.ª fase", se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de ocho días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para presentación de las reclamaciones oportunas. En el caso de no presentarse reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente.

Simultáneamente se anuncia la subasta, por procedimiento abierto, con arreglo a las bases que seguidamente se indican, si bien la licitación se aplazará, cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Extracto de las bases de la subasta:

1.-Objeto: Contratación de las obras de "Renovación del Alumbrado Público en el municipio, 2.ª fase", con arreglo al proyecto de obras confeccionado por el Ingeniero Técnico Industrial, don Felipe Rodríguez Rodríguez y al pliego de condiciones aprobado al efecto.

2.-Expediente: Estarán de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficina, durante el plazo de presentación de proposiciones.

3.-Tipo de licitación: 7.714.615 pesetas a la baja.

4.-Plazo de ejecución de las obras: 4 meses.

5.-Fianzas: La provisional se fija en 154.292 pesetas y la fianza definitiva en el 4% del remate.

6.-Proposiciones: Serán secretas y se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, de lunes a viernes, de 10 a 14 horas, dentro de los 13 naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Si la fecha límite coincidiese en sábado se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el interesado deberá justificar ante el órgano de contratación y dentro del plazo fijado para la presentación de plicas, la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de correos. Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la proposición, si es recibida fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación. No obstante, transcurridos 3 días desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna propuesta remitida por correo.

Junto con la propuesta económica se presentará la documentación exigida en el pliego de condiciones.

7.-Apertura de plicas: Por la Mesa de contratación, en acto público celebrado en la Casa Consistorial, a las 14 horas del siguiente día hábil al de conclusión del plazo de presentación de proposiciones. Si dicho día coincide en sábado, la apertura de plicas se trasladará al siguiente día hábil.

8.-Modelo de proposición: D....., mayor de edad, con domicilio en la localidad de, calle núm. con NIF: actuando en nombre propio (o en representación de la empresa..... con CIF: y domicilio social en), n.º de teléfono....., teniendo capacidad legal para contratar con la administración y enterado de que por el Ayuntamiento de San Justo de la Vega, se pretende contratar la ejecución de las obras de "Renovación del alumbrado público en el municipio, 2.ª fase", y teniendo pleno conocimiento del pliego de cláusulas técnicas y administrativas, y demás condiciones que regirán la ejecución de las obras, conforme en todo con las mismas, se compromete a su realización con sujeción estricta a los mencionados documentos por la cantidad de pesetas (se expresará el importe en letra y número) impuestos y dirección técnica incluidos.

Lugar, fecha y firma del proponente.

Lo que se hace público para general conocimiento en San Justo de la Vega, a 1 de julio de 1997.-El Alcalde (ilegible).

6546

17.000 ptas.

* * *

Aprobado por este Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 26 de junio de 1997, el pliego de condiciones que ha de regir la contratación con carácter urgente, por el sistema de subasta, de las obras de "Renovación del pavimento de calles en el municipio, año-1997", se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de ocho días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para presentación de las reclamaciones oportunas. En el caso de no presentarse reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente.

Simultáneamente se anuncia la subasta, por procedimiento abierto, con arreglo a las bases que seguidamente se indican, si bien la licitación se aplazará, cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Extracto de las bases de la subasta:

1.-Objeto: Contratación de las obras de "Renovación del pavimento de calles en el municipio, año-1997", con arreglo al presupuesto confeccionado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Oscar F. González Vega y al pliego de condiciones aprobado al efecto.

2.-Expediente: Estarán de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficina, durante el plazo de presentación de proposiciones.

3.-Tipo de licitación: 11.000.000 de pesetas a la baja.

4.-Plazo de ejecución de las obras: 2 meses.

5.-Fianzas: La provisional se fija en 220.000 pesetas y la fianza definitiva en el 4% del remate.

6.-Proposiciones: Serán secretas y se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, de lunes a viernes, de 10 a 14 horas, dentro de los 13 naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Si la fecha límite coincidiese en sábado se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el interesado deberá justificar ante el órgano de contratación y dentro del plazo fijado para la presentación de plicas, la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de correos. Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la proposición, si es recibida fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación. No obstante, transcurridos 3 días desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna propuesta remitida por correo.

Junto con la propuesta económica se presentará la documentación exigida en el pliego de condiciones.

7.-Apertura de plicas: Por la Mesa de contratación, en acto público celebrado en la Casa Consistorial, a las 14 horas del siguiente día hábil al de conclusión del plazo de presentación de proposiciones. Si dicho día coincide en sábado, la apertura de plicas se trasladará al siguiente día hábil.

8.-Modelo de proposición: D....., mayor de edad, con domicilio en la localidad de, calle núm. con NIF: actuando en nombre propio (o en representación de la empresa..... con CIF: y domicilio social en), n.º de teléfono....., teniendo capacidad legal para contratar con la administración y enterado de que por el Ayuntamiento de San Justo de la Vega, se pretende contratar la ejecución de las obras de "Renovación del pavimento de calles en el municipio, año-1997", y teniendo pleno conocimiento del pliego de cláusulas técnicas y administrativas, y demás condiciones que regirán la ejecución de las obras, conforme en todo con las mismas, se compromete a su realización con sujeción estricta a los mencionados documentos por la cantidad de pesetas (se expresará el importe en letra y número) impuestos y dirección técnica incluidos.

Lugar, fecha y firma del proponente.

Lo que se hace público para general conocimiento en San Justo de la Vega, a 1 de julio de 1997.-El Alcalde (ilegible).

6547

17.000 ptas.

CIMANES DE LA VEGA

Aprobado por el Pleno municipal de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 1 de julio de 1997, el proyecto técnico de la obra de "Emisario de aguas residuales en Cimanos de la Vega", obra incluida en el Plan del Fondo de Cooperación Local del año 1997. proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Oscar F. González Vega, colegiado número 10.755, por importe de 13.999.999 pesetas, se expone al público por espacio de quince días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de examen y posibles reclamaciones.

Cimanos de la Vega, 1 de julio de 1997.-El Alcalde (ilegible).

6504

375 ptas.

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE PONFERRADA

Aprobado inicialmente el Presupuesto General de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Ponferrada, y sus bases de ejecución, para el ejercicio 1997, en sesión celebrada el 24 de abril de 1997, y no habiéndose presentado reclamaciones ni sugerencias durante el periodo de exposición pública, se considera definitivamente aprobado, siendo su resumen, por capítulos, como sigue:

PRESUPUESTO EJERCICIO 1997

GASTOS	Pesetas
A) Operaciones corrientes	
Cap. 1 Gastos de personal	121.603.216
Cap. 2 Bienes corrientes y serv.	67.178.564
Cap. 3 Gastos financieros	2.000.000
Subtotal	190.781.780

	<u>Pesetas</u>
<i>B) Operaciones de capital</i>	
Cap. 6 Inversiones reales	66.769.387
Cap. 8 Activos financieros	<u>3.000.000</u>
Subtotal	<u>69.769.387</u>
Total	260.551.167

INGRESOS

	<u>Pesetas</u>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
Cap. 3 Tasas y otros ingresos	177.432.216
Cap. 4 Transferencias corrientes	13.481.780
Cap. 5 Ingresos patrimoniales	<u>2.000.000</u>
Subtotal	192.913.996
<i>B) Operaciones de capital</i>	
Cap. 7 Transferencias de capital	23.637.171
Cap. 8 Activos financieros	3.000.000
Cap. 9 Pasivos financieros	<u>41.000.000</u>
Subtotal	<u>67.637.171</u>
Total	260.551.167

Por acuerdo de la misma fecha, fue aprobada la plantilla de personal de la Mancomunidad, que es la siguiente:

PLANTILLA DE PERSONAL 1997

A.-Puestos reservados a funcionarios de carrera.

Denominación	N.º plazas	Vacantes	Grupo
A.1.-Escala de Administración General.			
A.1.1.-Subescala Administrativa:			
Administrativo	1	1	C
A.1.2.-Subescala Auxiliar:			
Auxiliar Admón.	1	0	D
A.2.-Escala de Administración Especial.			
A.2.1.-Subescala técnica.-Técnicos medios.			
Ingeniero Técnico de Obras Públicas	1	0	B
A.2.2.-Subescala de Servicios Especiales. Personal de oficios.			
Personal de Oficios	1	0	D

B.-Puestos de trabajo sujetos a legislación laboral (personal fijo).

Denominación	N.º plazas	Vacantes	Grupo
Encargado	1	1	Bachiller/FP II
Capataz	2	1	Bachiller/FP II
Oficial 1.ª	10	1	Graduado E./FP I
Oficial 2.ª	4	0	Graduado E./FP I
Oficial 3.ª	1	1	Graduado E./FP I
Lectores	2	2	Graduado E./FP I
Peón especialista	7	0	Certificado Esc.
Peones operarios	3	0	Certificado Esc.
Limpiadora	1	0	Certificado Esc.

Lo que se publica de conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, y art. 20.3 del Real Decreto 500/90.

Contra los referidos acuerdos definitivos podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo y forma establecidos en la Ley de dicha jurisdicción.

Ponferrada, 12 de junio de 1997.-El Presidente, Víctor Araujo Blanco.

5899

8.625 ptas.

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ESLA-OTEROS

El Consejo de la Mancomunidad Esla-Oteros acordó aprobar el siguiente

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE, COMO LEY FUNDAMENTAL DEL CONTRATO, REGIRA LA SUBASTA TRAMITADA PARA ADJUDICAR, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, EL SUMINISTRO DE CONTENEDORES PARA LA AMPLIACION Y REPOSICION DE PUNTOS DE RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS

I. Objeto del contrato.-Es objeto del contrato el suministro de Contenedores para la ampliación y reposición de puntos de recogida de residuos sólidos urbanos y vidrio.

II. Financiación del suministro.-El suministro objeto del contrato se financiará con cargo a la partida presupuestaria del Presupuesto General en vigor y por medio de la subvención finalista por importe de 1.697.080 pesetas, otorgada por la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, según Orden de 9 de enero de 1997 (BOC y L n.º 13, de 21 de enero de 1997).

III. Pago del precio de adjudicación del suministro.-El pago del pliego se efectuará contra acuerdo aprobatorio del acta de recepción del suministro en el plazo de los tres meses siguientes a la expedición de aquélla.

IV. Cumplimiento del contrato.-El suministro se efectuará en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la firma del contrato administrativo con el adjudicatario resultante.

De los bienes suministrados se levantará la correspondiente acta de recepción, que se someterá a la aprobación del órgano de contratación y se dará traslado al servicio correspondiente para su inscripción, en su caso, en el Inventario de bienes.

Cuando el suministro no se halle en condiciones de ser recibido, se hará constar expresamente en el acta y se darán instrucciones precisas al contratista para que se subsanen los defectos o proceda a un nuevo suministro. Cuando no se realice la subsanación o sustitución la Administración, antes de extinguirse el contrato, los dejará de cuenta del contratista, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho a la recuperación de lo pagado.

Se fija un año de garantía de los objetos suministrados a contar desde la recepción positiva del suministro.

V. Base o tipo de licitación.-El presupuesto del contrato que servirá de base de licitación asciende a un total de dos millones cuatrocientos veinticuatro mil cuatrocientas (2.424.400) pesetas, siendo el suministro a realizar en las siguientes proporciones:

-80% del suministro: Contenedores de RSU de 800 l. o semejante.

-13% del suministro: Contenedores de vidrio de 1.250 l. o semejante.

-7% del suministro: Contenedores de vidrio de 2.250 l. o semejante.

VI. Capacidad para contratar.-Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar o acrediten la correspondiente clasificación o, en su defecto, solvencia económica, financiera o técnica en los términos de los artículos 16 y 18 de la LCAP y no estén afectadas por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 20 como prohibitivas para contratar.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escrituras públicas hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrarán un representante o apoderado único.

VII. Garantía provisional.-La garantía provisional será de 48.488 pesetas, equivalente al 2% del presupuesto del contrato o base de licitación, y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 36 de la LCAP.

Estarán eximidas de constituir esta garantía las empresas que acrediten en el expediente de contratación la clasificación para con-

currir a la licitación en los contratos de suministro de cuantía inferior a la señalada en el artículo 178.2 de la Ley.

VIII. Garantía definitiva.—La garantía definitiva será del 4% del presupuesto del precio y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 37 de la LCAP.

La constitución de la garantía definitiva deberá acreditarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación de la subasta. El incumplimiento de este requisito, por causa imputable al adjudicatario, dará lugar a la resolución del contrato.

IX. Garantía baja temeraria.—En caso de baja temeraria el órgano de contratación, conforme a los artículos 37.4 y 84.5 de la LCAP, exigirá la constitución de la garantía definitiva por el importe total del contrato adjudicado, si la adjudicación se realizase en favor del empresario temerario.

X. Exposición simultánea del pliego de cláusulas administrativas particulares y del anuncio para la presentación de proposiciones.—Conforme al párrafo 2.º del artículo 122 del RDL 781/86, de 18 de abril, la exposición del pliego de cláusulas administrativas particulares y del anuncio para la presentación de proposiciones (de licitación) se realizará en unidad de acto, pudiéndose presentar reclamaciones contra el pliego durante los 8 días hábiles siguientes a la publicación del anuncio.

Si dentro de tal plazo se produjeran reclamaciones contra el pliego se suspenderán la licitación y el plazo para la presentación de proposiciones, reanudándose el que reste a partir del día siguiente al de la resolución de aquéllas.

XI. Presentación de proposiciones: Lugar y plazo de presentación, formalidades y documentación.

11.1.—Lugar y plazo de presentación.—Las proposiciones se presentarán en el Ayuntamiento de Valencia de Don Juan (León), sede de la Presidencia de la Mancomunidad, en mano, de las 9 a las 14 horas, durante los 20 días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON.

También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al órgano de contratación, por télex o telegrama, la remisión de la proposición. Sin tales requisitos no será admitida la proposición en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el pliego de licitación.

No obstante, transcurridos 5 días desde la terminación del plazo de presentación no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

El Registro de licitaciones acreditará la recepción del referido telegrama, día de su expedición y recepción en el Libro de Registro.

11.2. Formalidades.—Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados denominados A y B, en cada uno de los cuales se hará constar el contenido, en la forma que se indicará y el nombre del licitador.

A) Sobre A, denominado proposición económica, se ajustará al modelo contenido en la cláusula final y se presentará cerrado, pudiendo ser lacrado y precintado a petición del interesado y deberá tener la siguiente inscripción: Proposición económica para la subasta del suministro de contenedores para la ampliación y reposición de puntos de recogida de residuos sólidos urbanos de la Mancomunidad Esla-Oteros.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figura en más de una unión temporal.

B) Sobre B, denominado de documentos, expresará la inscripción de: Documentos generales para la subasta de suministro de Contenedores para la ampliación y reposición de puntos de recogida de residuos sólidos urbanos y contendrá la siguiente documentación:

1.—Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:

1.1.—Documento Nacional de Identidad del licitador, cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, por fotocopia

compulsada por quien ostente la representación pública administrativa o escritura de constitución de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el Empresario fuera persona jurídica.

1.2.—Poder bastantado por los servicios jurídicos o por Letrado con ejercicio en el ámbito del Colegio Profesional Provincial, cuando se actúe por representación.

1.3.—En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, y la participación de cada una de ellas, designando la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la agrupación ante la Administración.

2.—Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional.

3.—Declaración responsable del licitador, otorgada ante la autoridad judicial, administrativa, notario u organismo cualificado, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 20 de la LCAP.

4.—Certificado de los siguientes documentos acreditativos de la solvencia técnica y económica.

4.1.—Informe de instituciones financieras acreditativo de la solvencia económica y financiera o, en su defecto, seguro de indemnización por riesgos profesionales.

4.2.—Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicándose su importe, fechas y destino público o privado, a la que no se incorporarán los correspondientes certificados sobre los mismos.

4.3.—Descripción del equipo técnico, medidas empleadas por el suministrador para asegurar la calidad y los medios de estudio e investigación de la empresa.

4.4.—Muestras, descripciones y fotografía de los productos a suministrar.

4.5.—Certificaciones establecidas por los institutos o servicios oficiales u homologados encargados del control de calidad y que acrediten la conformidad de artículos bien identificados con referencia a ciertas especificaciones o normas.

XII. Mesa de contratación.—La mesa de contratación estará integrada o constituida del modo siguiente:

—Presidente, que lo será de la Mancomunidad o miembro en quien delegue.

—Dos vocales designados de entre los miembros del Consejo de la Mancomunidad.

—El Secretario.

XIII. Calificación de la documentación general.—Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre B, en sesión no pública.

Si la mesa de contratación observara defectos formales en la documentación presentada podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a 3 días para que el licitador lo subsane.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias no subsanables, se rechazará la proposición.

XIV. Apertura de proposiciones.—La mesa de contratación, en acto público celebrado el segundo día hábil siguiente al de conclusión del plazo de presentación de proposiciones, a las 13 horas, procederá a la apertura de las plicas presentadas y dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en los sobres B, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a formular observaciones, que recogerán en el acta.

A continuación, el Secretario de la mesa procederá a la apertura de los sobres A y dará factura de las proposiciones económicas formuladas por ellas, acordando la mesa de contratación la propuesta de adjudicación del contrato al postor que presente la mejor oferta económica sobre el precio total de licitación.

La propuesta de adjudicación hecha por la mesa de contratación no creará derecho alguno en favor del adjudicatario provisional frente a la Administración.

XV. Documentos complementarios a presentar por el adjudicatario provisional.—Antes de la adjudicación definitiva, y dentro del plazo concedido al efecto, el adjudicatario propuesto deberá presentar —por originales o copias compulsadas— la siguiente documentación:

—Número de Identificación Fiscal.

—Alta en el IAE en el ejercicio.

—Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o del Impuesto sobre Sociedades del ejercicio inmediato anterior.

—Declaración anual de operaciones a que se refiere el RD 2.529/86, de 5 de diciembre.

—Documento acreditativo de estar al corriente con la Seguridad Social, acreditando su inscripción o alta en la misma, así como la afiliación e ingreso de cuotas de los trabajadores a su servicio o de cualquier otra deuda con la Seguridad Social.

XVI. Adjudicación definitiva.—La Mesa de contratación elevará el expediente al órgano de contratación para su adjudicación definitiva, que deberá recaer dentro de los 20 días siguientes al de la apertura de proposiciones económicas.

La adjudicación, que será motivada, se acomodará a la propuesta, salvo que ésta se hubiese hecho con infracción del ordenamiento jurídico o cuando mediase baja desproporcionada o temeraria.

La adjudicación definitiva, una vez acordada, cualquiera que sea el procedimiento seguido y la forma de contratación empleada, será notificada a los participantes en la licitación.

Al efectuar la notificación al adjudicatario del contrato, se le requerirá para que incluya la garantía definitiva, en la cuantía y forma indicadas en la cláusula VIII, y los documentos enumerados en la cláusula anterior.

XVII. Formalización del contrato.—La Administración y el contratista deberán formalizar el contrato de adjudicación del suministro en documento administrativo, dentro de los 30 días siguientes al de notificación de la adjudicación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier Registro. No obstante lo anterior, dicho contrato administrativo podrá elevarse a escritura pública a petición del contratista y a su costa.

El contratista, además del contrato, deberá firmar el pliego de cláusulas administrativas particulares, si no estuviera incorporado al mismo, y el pliego de características técnicas.

XVIII. Gastos a cargo del adjudicatario.—Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

a) Los del anuncio que genere la subasta y los preparatorios y de formalización del contrato.

b) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.

c) Asumir el pago del IVA, que se entenderá incluido dentro del precio de adjudicación.

d) Los del transporte al lugar del suministro.

XIX. Revisión de precios.—Dada la duración del contrato no es aplicable al mismo la revisión de precios, conforme al artículo 104 de la LCAP.

XX. Indemnización al contratista por fuerza mayor.—El contratista no tendrá derecho a que se le indemnice por los daños que se le hubieran producido por pérdidas, averías o perjuicios en los bienes antes de su entrega, salvo que la Administración hubiera incurrido en mora al recibirlos.

XXI. Responsabilidad del Contratista por vicios o defectos durante el plazo de garantía.—La Administración, durante el plazo de garantía, tendrá derecho a la reposición o reparación, si ello fuera suficiente, de los bienes suministrados que presenten vicios o defectos.

Durante el plazo de garantía el contratista tendrá derecho a conocer, y ser oído, la aplicación de los bienes suministrados.

Si la Administración contrastase, durante el plazo de garantía, que tales suministrados no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista y fuera presumible que su reposición o reparación son insuficientes para conseguir aquel fin, podrá, dentro de aquel plazo, rechazarlos y dejarlos a cuenta del contratista.

XXII. Resolución del contrato.—El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución anunciadas de los artículos 112 y 193 de la LCAP.

XXIII. Régimen jurídico.—En lo previsto expresamente en el presente pliego de condiciones, se estará a lo dispuesto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Reglamento de Contratos del Estado, Ley 7/85, de 2 de abril, y RD Legislativo 781/86, de 18 de abril.

XXIV. Jurisdicción competente.—Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por los órganos de contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía contencioso-administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

XXV. Modelo de proposición.

Don, mayor de edad, vecino de, con domicilio en, titular del DNI expedido con fecha, en nombre propio (o en representación de, vecino de, con domicilio en, conforme acredito con poder bastantado), enterado de la subasta tramitada para el suministro, mediante procedimiento abierto, de, se compromete a efectuarlo con sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas, en el precio de pesetas (en letra y número).

Valencia de Don Juan, 7 de junio de 1997.—El Presidente, José Luis Prieto Rodríguez.

5945

50.125 ptas.

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO UNO DE LEON

Cédula de emplazamiento

Conforme ha dispuesto S.S.^a en autos de juicio de cognición número 446/96, seguido a instancia de la Cía de Seguros Zurich, representada por la Procuradora señora Geijo Arienza, se emplaza a Meypa Construcciones, S.L., para que en el plazo de nueve días, comparezca en autos por sí o mediante Procurador habilitado, apercibiéndole que de no hacerlo ni alegar justa causa, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido y firmo el presente en León a 5 de junio de 1997.—La Secretaria, María Antonia Caballero Treviño.

5771

1.625 ptas.

NUMERO DOS DE LEON

Don Juan Carlos Suárez-Quñones y Fernández, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 455/96 se tramitan autos del procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancia del Banco Español de Crédito, S.A., entidad representada por la Procuradora señora Sánchez Muñoz y defendida por el Letrado señor Castejón, contra don Clemente Rebordinos Linacero, vecino de León, calle Antolín López Peláez, n.º 4, hoy en ignorado paradero, en reclamación de 4.602.917 pesetas, en los que con esta fecha se ha celebrado la tercera subasta del inmueble hipotecado y que aquí se ejecuta, a medio de la presente se hace saber al citado demandado que la mejor postura ofrecida fue de un mi-

llón y medio de pesetas, por lo que quedó en suspenso la aprobación del remate, para que en el plazo de nueve días pueda ejercitar los derechos de la regla 12.ª del ya reseñado artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Dado en León a 5 de junio de 1997.—E/. Juan Carlos Suárez-Quiñones y Fernández.—El Secretario (ilegible).

5711

2.500 ptas.

NUMERO TRES DE LEON

Doña Pilar Robles García, Magistrada Juez de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 191 de 1997, se tramita expediente sobre declaración de herederos del causante don Francisco Jiménez Lorente, fallecido en León el día 20 de septiembre de 1995, en estado de soltero, sin dejar descendientes ni ascendientes, expediente que ha sido promovido por sus primas hermanas doña Policarpa Lorente Escolar y doña María del Carmen Martín Jiménez y con intervención del Ilmo. Ministerio fiscal, por medio del presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se anuncia la muerte sin testar del expresado causante y se llama a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a reclamar esta herencia, para que dentro del término de treinta días comparezcan en expresado expediente a reclamarla.

Dado en la ciudad de León a 3 de junio de 1997.—M/. María Pilar Robles García.—La Secretaria (ilegible).

5772

2.250 ptas.

NUMERO CUATRO DE LEON

Cédula de emplazamiento

Por haberlo así acordado el Ilmo. señor Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León, en resolución de esta fecha, dictada en autos de juicio de separación conyugal número 258/97, a instancia de doña Elsa Charro Castelo, contra don Manuel Carmona Sánchez, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, por la presente se emplaza al mencionado demandado don Manuel Carmona Sánchez para que en término de veinte días se persone en autos y conteste a la demanda, bajo los apercibimientos legales y haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran en la Secretaría de este Juzgado.

En León a 3 de junio de 1997.—La Secretaria, Vicenta de la Rosa Prieto.

5622

1.875 ptas.

NUMERO CINCO DE LEON

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado en los autos del artículo 131 LH seguidos en este Juzgado con el número 394/95 a instancia de Banco Hipotecario de España, S.A., representado por el Procurador señor Alvarez-Prida, contra doña Esperanza Regina Fabrique Aparicio, por la presente se notifica a la indicada demandada, cuyo paradero se desconoce, que se ha ofrecido por la parte actora en el acta de tercera subasta la cantidad de 3.141.963 pesetas, respecto de la finca registral 4.677, sita en Carbajal de la Legua, y de conformidad con la regla 12.ª del artículo 131 LH se conceden nueve días para que por sí o por 3.º autorizado pueda mejorar la postura, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, se adjudicará el remate.

León a 5 de junio de 1997.—La Secretaria (ilegible).

5687

1.875 ptas.

NUMERO SEIS DE LEON

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Instrucción número seis de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 148/96, de este Juzgado, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dis-

positiva es del tenor literal siguiente: en León, a veinticinco de abril de mil novecientos noventa y siete. La Ilma. señora doña Elena de Paz Bécares, sustituta Magistrada Juez del Juzgado de Instrucción número 6 de León, ha visto los presentes autos de juicio de faltas número 148/96, sobre insultos, en el que han intervenido como partes, como denunciante, Consuelo Posado González, y como denunciado, Iris María Fernández Barroso.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Iris María Fernández Barroso de la falta que se le imputa en el presente juicio con expresa declaración de las costas de oficio.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA a fin de que sirva de notificación en forma a doña Consuelo Posado González, cuyo domicilio se desconoce, expido y firmo el presente en León a 9 de junio de 1997.—El Secretario, Máximo Pérez Modino.

5803

2.625 ptas.

* * *

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición número 64/97, seguidos en este Juzgado a instancia de El Corte Inglés, S.A., contra doña María José Vara Frayle, hoy en rebeldía procesal, consta la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León a 2 de junio de 1997. Vistos por el Ilmo. señor don Carlos Javier Alvarez Fernández, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número seis de León y su partido, los presentes autos número 64/97 de juicio de cognición, sobre reclamación de cantidad, promovido, como parte actora, por el Procurador don Santiago González Varas, en nombre y representación de "El Corte Inglés, S.A.", a la que dirige el Letrado don Miguel Blanco Balón, contra doña María José Vara Frayle, como demandada, en situación de rebeldía procesal.

Fallo: Estimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador don Santiago González Varas, en nombre y representación de "El Corte Inglés, S.A.", contra doña María José Vara Frayle, debo condenar y condeno a esta última a abonar a la parte actora la cantidad de ciento once mil novecientos veinticuatro pesetas (111.924 pesetas), más los intereses pactados de dicha suma desde la fecha de vencimiento de la deuda.

Todo ello con expresa imposición de las costas a la parte demandada.

Contra la presente resolución cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada doña María José Vara Frayle, en rebeldía procesal, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 6 de junio de 1997.—Máximo Pérez Modino.

5751

4.375 ptas.

* * *

Cédula de emplazamiento

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el Ilmo. señor Magistrado Juez de este Juzgado en demanda de Tercera Mejor Derecho (MC) número 589/96-S que se tramita en el mismo, a instancia de doña Ana Isabel Sánchez González, representada por el Procurador don Ildefonso del Fuego Alvarez, contra Maravillas Arte, S.L., sobre reclamación de cantidad, se emplaza mediante la presente a dicha demandada, cuyo domicilio se desconoce, para que en el plazo de nueve días comparezca en los autos, previniéndole que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho, teniendo en este Juzgado a su disposición las copias de la demanda y documentos a la misma acompañados.

León a 5 de junio de 1997.—El Secretario Judicial (ilegible).

5712

1.875 ptas.

NUMERO SIETE DE LEON

En virtud de lo acordado por la señora Magistrada Juez de Primera Instancia número siete de León, en providencia de esta fecha dictada en los autos de juicio de cognición número 188/97-A, seguidos a instancia de Mercantil González Carreño, S.L., representada por el Procurador señor Ildefonso del Fueyo Alvarez, contra Mercantil Cedecón, S.L., actualmente en ignorado paradero, por el presente se emplaza a referida demandada Mercantil Cedecón, S.L., para que en el término de nueve días comparezca en estos autos personándose en legal forma, apercibiéndole que si no comparece será declarada en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de emplazamiento en legal forma a la demandada Mercantil Cedecón, S.L., y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente en León a 6 de junio de 1997.—La Secretaria Judicial (ilegible).

5774

2.250 ptas.

* * *

En virtud de lo acordado por la señora Magistrada Juez de Primera Instancia número siete de León, en providencia de esta fecha dictada en los autos de juicio de cognición 314/95-A, seguidos a instancia de Caja Postal, S.A., representada por el Procurador don Fernando Fernández Cieza, contra don Atilio Suárez García, actualmente en ignorado paradero. Por el presente se emplaza al referido demandado don Atilio Suárez García, para que en el término de nueve días comparezca en estos personándose en legal forma, apercibiéndole de que si no comparece será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de emplazamiento en legal forma al demandado don Atilio Suárez García, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en León a 4 de junio de 1997.—Firma (ilegible).

5824

2.000 ptas.

* * *

Doña M.^a Dolores González Hernando, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número siete de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 217/97, se sigue expediente de dominio para obtener la inscripción a su favor en el Registro de la Propiedad de la finca que se dirá, propiedad de doña Agustina de Celis de Celis, a través de la inmatriculación de la misma, instado por la Procuradora señora Baños Vallejo, en nombre y representación de doña Agustina de Celis de Celis, en cuyo expediente en el día de la fecha he acordado por medio del presente citar a las personas que pudieran tener inscripción solicitada, para que en el término de diez días, siguientes a la publicación del presente, puedan comparecer ante el Juzgado y alegar lo que a su derecho convenga.

Finca objeto de expediente:

—Prado en Navatejera, al sitio de La Vegazana, de una superficie aproximada de 19 y 40 ca., cuyos linderos son: Norte, Leovigildo de Celis; Sur, Tomás Valbuena; Este, común; y Oeste, presa vieja.

Dado en León a 26 de mayo de 1997.—E/ M.^a Dolores González Hernando.—El Secretario (ilegible).

5620

2.625 ptas.

NUMERO OCHO DE LEON

Diligencia de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Magistrado Juez de este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho de León, de conformidad con la providencia propuesta dictada con esta fecha en los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía número 552/96, seguidos a instancia de Jacques Hubert Bellamy Vilminot, repre-

sentado por la Procuradora señora Izquierdo Fernández, contra la Promotora Nuevo Boñar, S.A., se emplaza al referido demandado, cuyo domicilio se desconoce, para que en el término de diez días comparezca en autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en los periódicos oficiales y que sirva de emplazamiento al demandado, expido la presente que firmo en León a 2 de junio de 1997.—El Secretario (ilegible).

5729

2.125 ptas.

* * *

Don Francisco de Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho de León.

Do y fe: Que en los autos de juicio de cognición número 74/97, sobre reclamación de cantidad, seguidos en este Juzgado, de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León a nueve de junio de mil novecientos noventa y siete.

Vistos por don Carlos Miguélez del Rfo, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho de León, los presentes autos de juicio de cognición número 74/97, seguidos a instancia del Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representado por el Procurador señor Muñiz Sánchez y defendido por el Letrado señor Rayón Martín, contra José Ramón Alonso Cueto, en rebeldía en estas actuaciones, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Estimo la demanda interpuesta por la entidad Banco Bilbao Vizcaya, S.A., frente a José Ramón Alonso Cueto, y condeno al demandado a que abone a la actora la cantidad de 361.627 pesetas, más los intereses de demora pactados desde el 7 de febrero de 1997.

Con imposición de costas al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse ante este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA a fin de que sirva de notificación en forma a don José Ramón Alonso Cueto, en paradero desconocido y en rebeldía en estas actuaciones, expido y firmo el presente en León a 9 de junio de 1997.—El Secretario, Francisco de Atilano Barreñada.

5825

4.000 ptas.

NUMERO DIEZ DE LEON

Doña Beatriz Sánchez Jiménez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número diez de León.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado por propuesta de esta fecha, recaída en autos de juicio de faltas número 113/97, contra el orden público, la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

“Vistos por el Ilmo. señor don Enrique López López, Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción número diez de esta ciudad, los presentes autos de juicio de faltas, registrados con el número 113/97, siendo la parte denunciada José Luis Grande Adamez, se procede en nombre de S.M. el Rey y por el poder conferido por el pueblo español, a dictar la presente resolución.

Fallo: “Que debo condenar y condeno a José Luis Grande Adamez, como autor de una falta contra el orden público a la pena de multa de un mes, a razón de dos mil pesetas día, con responsabilidad personal subsidiaria de quince días de privación de libertad en caso de impago, así como al pago de las costas procesales.”

Y para que sirva de notificación a José Luis Grande Adamez, actualmente en ignorado paradero, y cuyo último domicilio conocido era en León, en la localidad de San Martín de la Falamosa (León).—La Secretaria Judicial, Beatriz Sánchez Jiménez.

5804

2.750 ptas.

Doña Beatriz Sánchez Jiménez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número diez de León.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición número 384/96, a instancias de Miguel Angel Velilla Manceño, Administrador de "Instalaciones Eléctricas Velilla, S.L.", representado por la Procuradora señora Fernández Rivera, contra Juan José Román Alonso, sobre reclamación de 208.740 pesetas de principal, más otras 100.000 pesetas calculadas para intereses y costas de ejecución, en los que se ha acordado notificar a través del presente edicto al demandado referido y a su esposa, a tenor de lo establecido en el artículo 144 de la Ley Hipotecaria, el embargo ordenado sobre la finca cuya descripción registral se acompaña al presente edicto mediante copia.

Y para que se cumpla lo acordado, y sirva el presente edicto de notificación del embargo recaído sobre la finca cuya descripción se acompaña, al demandado don Juan José Román Alonso y a la esposa de éste, y para la publicación del edicto y nota que se acompaña, en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, facultando a su portadora para intervenir en su diligenciamiento, se expide en León a 6 de junio de 1997.—La Secretaria Judicial, Beatriz Sánchez Jiménez.

Urbana: Finca número treinta y tres. Piso vivienda en planta séptima, letra A, tipo A, de la casa en León y su calle de Santo Tirso, número diez, con una superficie construida de setenta y ocho metros con veintidós metros cuadrados y útil de sesenta y cuatro metros con setenta y nueve decímetros cuadrados. Linda: al frente, calle de su situación a la que tiene terraza en todo su frente; derecha, José Miguel Blanco Blanco y Servilio Román Fernández; izquierda, rellano de escalera; y fondo patio de luces. Cuota de copropiedad: un entero setenta y seis centésimas por ciento = 1,76% =. Es parte de la número 19.953, al folio 60 de este libro, inscripción 2.ª, que es la extensa. Sujeta a la reglamentación de la comunidad transcrita en dicha inscripción y tiene calificación provisional de Viviendas de Protección Oficial, Grupo Primero, que dice la misma. Afecta al pago del impuesto y al arbitrio de plusvalía que refiere el capítulo de cargas de la citada inscripción 2.ª. Los consortes don Licinio González Baro y doña Araceli Rodríguez Baro, dueños de aquella finca matriz, por agrupación y obra nueva, con carácter ganancial, la dividen en treinta y seis independientes, una de las cuales es ésta, a favor de quienes la inscribo conjuntamente y para su sociedad conyugal, por título de división horizontal. León a cinco de septiembre de mil novecientos ochenta.

Urbana: Finca treinta y tres. Piso vivienda en planta séptima, letra A, tipo A, de la casa en León, y su calle de Santo Tirso, número diez, hoy ocho, descrita en la inscripción 1.ª. Sujeta a la reglamentación de la comunidad referida en dicha inscripción, y afecta al pago del arbitrio de plusvalía que refiere su capítulo de cargas. Tiene calificación definitiva de Viviendas de Protección Oficial del Grupo Primero, que dice la nota marginal de la mencionada inscripción 1.ª. Don Licinio González Baro, industrial, y su esposa doña Araceli Rodríguez Baro, sin profesión especial, mayores de edad y vecinos de León, Alcalde Miguel Castaño 72, 6.º derecha, son dueños de esta finca, con carácter ganancial, por título de división horizontal, según resulta de la anterior inscripción 1.ª y la venden por precio de dos millones doscientas ochenta y cinco mil cuatrocientas noventa y siete pesetas, confesadas recibidas, a don Juan José Román Alonso, mayor de edad, casado con doña María Victoria Andrés Valladares, industrial y vecino de León, Santo Tirso, 6, que la compra, y a favor de quien la inscribo, conjuntamente con su indicada esposa y para la sociedad conyugal, por título de compraventa. Así resulta de escritura otorgada en León el día nueve de marzo del corriente año, ante su Notario don Julio Antonio García Merino, cuya primera copia se presentó a las doce horas de hoy, asiento 856 al folio 157 del Diario 70. Exento del Impuesto. León, veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta y uno.

5827

8.625 ptas.

NUMERO UNO DE PONFERRADA

Doña Rosario Palacios González, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de esta ciudad y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición número 665/93, se ha dictado la siguiente:

"Sentencia número 127/97".—En Ponferrada a treinta de abril de mil novecientos noventa y siete.

Vistos por doña María Serantes Gómez, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada, los presentes autos de juicio de cognición número 665/93, seguidos entre partes, de una como demandante "Hispaner Servicios Financieros, Establecimiento Financiero de Crédito, S.A.", representada por el Procurador señor Morán Fernández, y de otra como demandado don Manuel Bruzos Pidal y doña Joaquina Pidal Diéguez, en situación de rebeldía procesal.

Fallo.—Que estimando la demanda por el Procurador señor Morán Fernández, en la representación que ostenta de Hispaner Servicios Financieros Establecimiento Financiero de Crédito S.A., debo condenar y condeno a los demandados a que paguen a la parte actora la cantidad de setecientos cuarenta y cinco mil setecientos sesenta (745.760) pesetas, como principal reclamado, más los intereses pactados en el contrato de acuerdo con el artículo 921 de la L.E.Civil.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. E/.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados rebeldes, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y tablón de anuncios del Juzgado, expido y firmo la presente. en Ponferrada a 9 de junio de 1997.—La Secretaria, Rosario Palacios González.

5755

3.875 ptas.

* * *

Doña Rosario Palacios González, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de esta ciudad y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición número 507/96, se ha dictado la siguiente:

"Sentencia número 119/97".—En Ponferrada a veinticinco de abril de mil novecientos noventa y siete.

Vistos por doña María Serantes Gómez, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada, los presentes autos de juicio de cognición número 507/96, seguidos entre partes, de una como demandante Hispaner Servicios Financieros Establecimiento Financiero de Crédito, S.A., representada por el Procurador señor Morán Fernández, y de otra como demandado don Germán Martínez Picorel, en situación de rebeldía procesal.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el Procurador señor Morán Fernández, en la representación que ostenta de Hispaner Servicios Financieros Establecimiento Financiero de Crédito, S.A., debo condenar y condeno al demandado a que pague a la parte actora la cantidad de ciento treinta y cinco mil quinientos diez (135.510) pesetas como principal reclamado, imponiéndole asimismo a la parte demandada el pago de las costas y gastos del procedimiento, más los intereses pactados en el contrato de acuerdo con el artículo 921 de la L.E.Civil.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. E/.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y tablón de anuncios del Juzgado, expido y firmo el presente en Ponferrada a 9 de junio de 1997.—La Secretaria, Rosario Palacios González.

5754

4.000 ptas.

* * *

Cédulas de notificación

En virtud de lo acordado por la señora Juez de Instrucción número uno de esta ciudad y partido, en proveído de esta fecha, dictada en

el juicio de faltas número 80/96, sobre insultos y amenazas, por medio de la presente se le notifica al denunciado Fidel Alonso, que actualmente está en ignorado paradero, el fallo de la sentencia dictada en la mencionada causa, el cual dice: "Que debo absolver y absuelvo de toda responsabilidad penal por los hechos enjuiciados a Fidel Alonso, declarando las costas de oficio."

Dado en Ponferrada a 7 de junio de 1997.—El Juez de Instrucción (ilegible).—La Secretaria (ilegible).

5756 1.500 ptas.

* * *

En virtud de lo acordado por la señora Juez de Instrucción número uno de esta ciudad y partido, en proveído de esta fecha, dictada en el juicio de faltas número 78/96, sobre insultos, por medio de la presente se le notifica a la denunciante Alicia García Corral, que actualmente está en ignorado paradero, el fallo de la sentencia dictada en la mencionada causa, el cual dice: "Que debo absolver y absuelvo de toda responsabilidad penal por los hechos enjuiciados a Manuel Rodríguez de Castro, declarando las costas de oficio."

Dado en Ponferrada a 7 de junio de 1997.—El Juez de Instrucción (ilegible).—La Secretaria (ilegible).

5757 1.375 ptas.

* * *

En virtud de lo acordado por la señora Juez de Instrucción número uno de esta ciudad y partido, en proveído de esta fecha, dictada en el juicio de faltas número 93/96, sobre vejaciones, por medio de la presente se le notifica al denunciado Jesús Manuel Docampo Asenjo, que actualmente está en ignorado paradero, el fallo de la sentencia dictada en la mencionada causa a Jesús Manuel Docampo Asenjo, el cual dice: "Que debo absolver y absuelvo de la falta que se le imputaba, declarando de oficio las costas causadas en el presente procedimiento."

Dado en Ponferrada a 7 de junio de 1997.—El Juez de Instrucción (ilegible).—La Secretaria (ilegible).

5758 1.625 ptas.

NUMERO DOS DE PONFERRADA

Don Fernando Javier Muñiz Tejerina, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de Ponferrada y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 598/94, se tramitan autos de juicio verbal civil promovidos por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, en nombre y representación de Entidad Mercantil Instalaciones Eléctricas Merayo, S.L., contra don Luis Arturo Bodelón Amieva y don Javier Acebo Vidal, sobre reclamación de 53.048 pesetas de principal y la de 30.000 pesetas presupuestas para gastos y costas, en cuyo procedimiento por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican los bienes que se describirán.

El acto del remate de la primera subasta se ha señalado para el día 17 de septiembre, a las once horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 20% del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados los títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría; que los bienes han sido tasados por su valor sin tener en cuenta carga alguna y que, aprobado el remate, se practicará liquidación de cargas, si las hubiere, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, únicamente por el ejecutante.

De no existir licitadores en la primera subasta se señala para el acto del remate de la segunda el día 3 de octubre, a las once horas de su mañana, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con

la rebaja del 25%, no admitiéndose posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las once horas del día 23 de octubre, a las 11 horas, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

Bienes objeto de subasta:

1.—Máquina de escribir, marca Olivetti, modelo Studio, 46, valorada en 30.000 pesetas.

2.—Mesa de oficina de color gris, de 1,60 m. de largo y 70 cm. de ancho, valorada en 60.000 pesetas.

3.—Mesa de oficina de color gris, de 1,10 m. de largo y 70 cm. de ancho, valorada en 45.000 pesetas.

4.—Sillón de oficina de color negro y tapizado en gris, valorado en 30.000 pesetas.

5.—Dos sillas oficina de color negro con apoyabrazos, valoradas en 20.000 pesetas.

Ponferrada, 26 de junio de 1997.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º El Juez, Fernando Javier Muñiz Tejerina.

6529 6.250 ptas.

NUMERO TRES DE PONFERRADA

Don José Miguel Carbajosa Colmenero, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de la ciudad y partido judicial de Ponferrada.

Hace saber: Que en autos de ejecutoria penal 7/97, instruidos ante este Juzgado por una falta de lesiones en agresión, (juicio de faltas 79/96), se ha dictado resolución que en lo que interesa dice así:

"Tasación de costas de la ejecutoria penal 7/97, J.F. 79/96.

Condenado.—Ildefonso Miguel García Martín, deberá cumplir seis días de arresto menor, deberá indemnizar a Alfonso Miguel García Ruiz en 14.000 pesetas.

Ponferrada a tres de marzo de mil novecientos noventa y siete."

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, sin que en lo omitido haya nada que restrinja, modifique o limite lo transcrito y con el fin de que sirva de notificación en forma a Ildefonso Miguel García Martín, en ignorado paradero, y a los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON, expido el presente en Ponferrada a 20 de mayo de 1997.—El Secretario Judicial, José Miguel Carbajosa Colmenero.

5759 2.750 ptas.

* * *

Don José Miguel Carbajosa Colmenero, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Ponferrada.

Doy fe de que, en el juicio que se dirá, se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En Ponferrada a treinta de abril de mil novecientos noventa y siete. El señor don Luis Alberto Gómez García, Juez de Primera Instancia número tres de esta ciudad en los autos ejecutivos 52/97, seguidos por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, bajo la dirección del Letrado don Eduardo Castejón Martín y en nombre de Banco Español de Crédito, S.A., contra don Heraclio Domínguez Ramírez y doña María Sol Barrio Rodríguez, en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra don Heraclio Domínguez Ramírez y doña María Sol Barrio Rodríguez, hasta hacer pago a Banco Español de Crédito, S.A., de 610.704 pesetas de principal y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado. Notifíquese esta resolución a los ejecutados por medio del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, salvo que en el plazo de tercer día se interese la notificación personal.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento a lo acordado y para que sirva de notificación, expido el presente en Ponferrada a nueve de junio de mil novecientos noventa y siete, haciendo constar que contra dicha resolución cabe recurso de apelación a la Audiencia Provincial de León en el plazo de cinco días contados desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial.—E/. (ilegible).—El Secretario (ilegible).

5809

3.500 ptas.

* * *

Don Luis Alberto Gómez García, Juez de Primera Instancia número tres de Ponferrada.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número 300/96, seguidos a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., contra don José Landera Alonso y doña María Isabel Gea Muñoz, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Vega de Espinareda, calle La Calzada, 28 y con DNI número 9.990.708-Z y 10.027.708-F, hoy en paradero desconocido, sobre reclamación de 2.813.317 pesetas de principal y las de 1.400.000 pesetas para intereses, gastos y costas, en los que por resolución de esta fecha y, conforme a lo dispuesto en el artículo 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado citar de remate al demandado antes indicado, para que en el término de nueve días comparezca en los presentes autos, personándose en forma y se opongá a la ejecución, si le conviniere, con los apercibimientos legales de no verificarlo. Se hace constar que con esta fecha se ha practicado el embargo de bienes de su propiedad, sin el previo requerimiento de pago, al encontrarse en paradero desconocido, sobre los bienes siguientes:

1.º Vehículo matrícula LE-6483-Z.

2.º La parte legal del sueldo y demás emolumentos que perciba el demandado don José Landera como empleado de la Entidad Endesa.

3.º Vivienda unifamiliar de planta baja y alta en Vega de Espinareda en calle La Torre, s/n, es la finca registral número 6432.

Dado en Ponferrada a 6 de junio de 1997.—E/. Luis Alberto Gómez García.—El Secretario (ilegible).

5810

3.375 ptas.

* * *

Don José Miguel Carbajosa Colmenero, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición número 391/96, sobre tercería de mejor derecho, seguidos ante este Juzgado, aparece dictada resolución cuyo encabezamiento y fallo es literalmente como sigue:

En la ciudad de Ponferrada a veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y siete, siendo don Luis Alberto Gómez García, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Ponferrada, y habiendo visto los precedentes autos de juicio de cognición número 391/96, seguidos en este Juzgado a instancia del Fondo de Garantía Salarial, representado por el Letrado señor Aurelio Mariñas Losada, contra Suministros Industriales de Ponferrada, S.L. e Industrias de Losa Ornamental-Iralsa, declarados en rebeldía procesal, sobre tercería de mejor derecho, y

Fallo: Que estimando la demanda presentada por el Letrado del Estado don Aurelio Mariñas Losada, actuando en nombre y representación del Fondo de Garantía Salarial, contra Suministros Industriales de Ponferrada, S.L., e Industrias de Losa Ornamental-Iralsa, debo declarar y declaro de mejor derecho el crédito del que es titular el Fogasa, por importe de quinientas sesenta y cinco mil novecientas veintisiete pesetas (565.927 pesetas), en relación con el crédito reconocido a favor de Suministros Industriales de Ponferrada, S.L., en la sentencia dictada en los autos de menor cuantía número 73/93, seguidos en este Juzgado y de cuya ejecución se trata, por lo que debe ser abonado en primer término a Fogasa la cantidad referida, con el importe resultante de la venta en pública subasta de los bie-

nes embargados, todo ello con imposición de costas a los demandados.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, en ambos efectos, en el término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, de conformidad con la autoridad que me confiere la Constitución de 1978 y la Ley Orgánica del Poder Judicial, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal a los demandados declarados en rebeldía procesal, Suministros Industriales de Ponferrada, S.L., e Industrias de Losa Ornamental Iralsa, expido el presente en Ponferrada a 5 de junio de mil novecientos noventa y siete. Doy fe.

El Secretario Judicial, José Miguel Carbajosa Colmenero.

5811

5.625 ptas.

* * *

Don José Miguel Carbajosa Colmenero, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición número 8/95, aparece dictada resolución cuyo encabezamiento y fallo es literalmente como sigue:

En la ciudad de Ponferrada, a treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y siete, siendo don Luis Alberto Gómez García, Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Ponferrada, y habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición número 8/95, seguidos en este Juzgado a instancia de Cía. Mercantil Uninter Leasing, S.A., representada por el Procurador señor Morán Fernández y asistido del Letrado señor García Rodríguez, contra Gaypo Industrial, S.L., don Gaspar Pérez Sierra, declarados en rebeldía procesal, y contra don Manuel Polo Ameijidez, representado por la Procuradora señora Barrio Mato y asistido del Letrado señor Gil Fierro, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que estimando la demanda presentada por el Procurador señor Morán Fernández, en nombre y representación de Uninter Leasing, S.A., contra la entidad mercantil Gaypo Industrial, S.L. y contra don Gaspar Pérez Sierra y don Manuel Polo Ameijidez, debo condenar y condeno a los demandados a abonar a la actora la cantidad de trescientas treinta mil ciento sesenta y ocho pesetas (330.168 pesetas), más los intereses moratorios pactados en la póliza, todo ello con expresa imposición de las costas del juicio.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, en ambos efectos, en el término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en la instancia, de conformidad con la autoridad que me confiere la Constitución de 1978 y la Ley Orgánica del Poder Judicial, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal a los demandados declarados en rebeldía procesal, entidad Mercantil Gaypo Industrial y don Gaspar Pérez Sierra, expido el presente en Ponferrada a 6 de junio de 1997. Doy fe.—El Secretario Judicial, José Miguel Carbajosa Colmenero.

5812

4.875 ptas.

* * *

Don Luis Miguel Gómez García, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Ponferrada y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de separación número 155/97, seguidos a instancia de doña María Luisa Mauriz Vizcaíno, representada por la Procuradora señora Alonso Fierro y dirigida por el Letrado don Luis García García, contra don José Raúl Sánchez Quiroga, en ignorado paradero, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado por medio del presente edicto que se emplace al demandado don José Raúl Sánchez Quiroga, para que en

el término de veinte días comparezca en estos autos, personándose en legal forma con firma de Letrado y Procurador, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, será declarado en rebeldía procesal, significándole que las copias simples de la demanda y documentos se hallan en Secretaría.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al demandado don José Raúl Sánchez Quiroga, en paradero desconocido, expido la presente en Ponferrada a 29 de mayo de 1997.—El Juez, Luis Miguel Gómez García.—El Secretario (ilegible).

5813

2.625 ptas.

NUMERO UNO DE ASTORGA

Doña María del Mar Gutiérrez Puente, Juez de Primera Instancia e Instrucción número uno de Astorga.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de declaración de herederos con el número 96/97, por fallecimiento intestado de doña María Magdalena Llamazares González, siendo los parientes más próximos que hoy reclaman su herencia, su hermana doña Visitación Llamazares González.

Y por medio del presente edicto, se llama a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho en la herencia de dicho causante, para que puedan reclamarla en este Juzgado en el plazo de treinta días a partir de la publicación del presente edicto.

Y para que así conste, expido el presente en Astorga a 6 de junio de 1997.—E/ María del Mar Gutiérrez Puente.—El Secretario (ilegible).

5814

1.750 ptas.

NUMERO DOS DE ASTORGA

Cédula de notificación

Doña María del Valle González Tejedor, Secretaria Judicial del Juzgado de Instrucción número dos de Astorga.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 81/95, seguido por lesiones en agresión, se dictó auto por el Juez señor don Ernesto Sagüillo Tejerina, en fecha 23 de mayo de 1997, cuya parte dispositiva dice:

Que debía declarar y declaraba la insolvencia del ejecutado don Pedro Falagán Martínez, sin perjuicio de que, si viniera a mejor fortuna, haga efectivas dichas responsabilidades y las que se originen hasta su completo pago.

Lo acordó y manda S.S.^a, ante mí el Secretario, que doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Manuel Rodríguez Falagán, hoy en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Astorga a 5 de junio de 1997.—La Secretaria, María del Valle Tejedor.

5719

2.250 ptas.

SAHAGUN

Don Luis Angel Ortega de Castro, Juez de Primera Instancia de Sahagún y su partido judicial.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de declaración de herederos abintestato con el número 43/97, a instancia de don José Merino Riol, de la causante doña María Purificación Merino Bartolomé, fallecida accidentalmente en León el día 15 de octubre de 1996 y siendo su último domicilio Santa María del Monte de Cea (León), a favor de sus dos hermanos de doble vínculo don Deogracias e Isidoro Merino Bartolomé; de sus seis sobrinos (hijos de don David, premuerto hermano de la causante) llamados doña Desideria, don José, doña Florentina, don Segismundo, don Honorato y don Cruz Merino Riol; de su otra sobrina (hija de doña Martina, premuerta hermana de la causante) llamada doña Gaspara Moral Merino, y de sus otros cuatro sobrinos (hijos de don Juan, premuerto hermano de la causante) llamados don Teodosio-Atenógenes, doña Julia, don Inocencio y don Juan Antonio

Merino Martínez, llamándose por medio del presente edicto a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que en el término de treinta días contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto, comparezcan en el Juzgado.

Dado en Sahagún a 6 de junio de 1997.—E/ Luis Angel Ortega de Castro.

5720

3.000 ptas.

CISTIerna

Doña María Elena Sánchez Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Cistierna y su partido.

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado de Primera Instancia se siguen con el número 213/95, autos de juicio de justicia gratuita, en los cuales ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 134/97.

Cistierna seis de junio de mil novecientos noventa y siete. Vistos por doña María José Carranza Redondo, Juez de Primera Instancia de la villa de Cistierna y su partido, los presentes autos de juicio de justicia gratuita número 213/95, seguidos a instancia de doña Marta Aller Andrés, representada por el Procurador señor Corral Bayón, contra don Juan José García Acuyo y el señor Abogado del Estado.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta, debo declarar y declarar el derecho a justicia gratuita de doña Marta Aller Andrés, al objeto de interponer la demanda de juicio de separación matrimonial sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 28, 45 y 48 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, declarando de oficio las costas causadas.

Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma que no es firme, cabe interponer ante este Juzgado recurso de apelación en ambos efectos en el plazo de cinco días, del que conocerá en su caso la Sección Primera de la Ilma. Audiencia Provincial de León.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en los periódicos notificales y para que sirva de notificación en legal forma a don Juan José García Acuyo, cuyo domicilio se desconoce, expido el presente en Cistierna a 6 de junio de 1997.—Firma (ilegible).

5721

3.875 ptas.

* * *

Doña María José Carranza Redondo, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Cistierna y su partido.

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado de Primera Instancia se siguen con el número 153/96, autos de juicio menor cuantía, en los cuales ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 98/97.

En Cistierna a veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y siete.

Vistos por doña María José Carranza Redondo, Juez de Primera Instancia de la villa de Cistierna y su partido los presentes autos de juicio de menor cuantía 153/96, seguidos a instancia de Banco Hipotecario de España, representado por la Procuradora doña Yolanda Fernández Rey, y contra Hotel Toneo, S.A., representado por el Procurador don Aquilino Franco González y Hoteles Leoneses, S.L.

Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por la Procuradora señora Fernández Rey, contra Hoteles Leoneses, S.L. y contra el Hotel Toneo, S.A., debo declarar la validez del contrato de arrendamiento de fecha 1 de diciembre de 1986, con imposición de costas a la parte actora.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma, que no es firme, cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días, el cual se sustanciará ante la Sección Primera de la Ilma. Audiencia Provincial de León.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en los periódicos notificales y para que sirva de notificación en legal forma a Hoteles Leoneses, S.L., cuyo domicilio se desconoce, expido el presente en Cistierna a 4 de junio de 1997.

5764

3.875 ptas.

VILLABLINO

Doña María Fernández Olalla, Juez Sustituta del Juzgado de Primera Instancia de Villablino.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría de quien refrenda se siguen autos de juicio ejecutivo 167/96, a instancia de Laymar, S.A., contra Arturo Marinho, sobre reclamación de cantidad, y en los que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Villablino a diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y siete.

Doña María Fernández Olalla, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Villablino y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Laymar, S.A., representado por el Procurador señor González Piñero y bajo la dirección del Letrado señor Fernández Rodilla y de otra como demandado don Arturo Marinho que figura declarado en rebeldía, en reclamación de cantidad, y

Fallo: Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despatchada contra don Arturo Marinho, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Laymar, S.A., de la cantidad de 650.370 pesetas de principal y los intereses correspondientes y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dicho demandado.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se le notificará en los estrados del Juzgado y en el BOLETIN OFICIAL DE ESTA PROVINCIA, caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde, expido el presente en Villablino a 9 de junio de 1997.—La Juez Sustituta, María Fernández Olalla.—El Secretario (ilegible).

5762

4.250 ptas.

* * *

Cédula de notificación

En virtud de lo dispuesto en este Juzgado en los autos de juicio ejecutivo 279/95, promovido por Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra don Manuel Gulias Fernández, se le notifica que en la tercera subasta celebrada el día 30 de abril de 1997, sobre la finca embargada, por la parte actora se ha ofrecido la cantidad de 405.750 pesetas que no cubre el tipo fijado para la segunda, por lo que se suspendió la aprobación del remate y se acordó dar traslado al demandado para que, en el plazo improrrogable de nueve días, pueda pagar al acreedor liberando los bienes, presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido en el artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de notificación y traslado en legal forma a todos los fines dispuestos a Manuel Gulias Fernández, libro y firma la presente en Villablino a 5 de mayo de 1997.—Firma (ilegible).

5828

2.000 ptas.

NUMERO DOS DE LENA

(Asturias)

En virtud de lo acordado por la señora Juez de Instrucción número dos de Lena (Asturias) doña Luisa María Quintela Baizán, en los

autos de juicio de faltas número 32/97, sobre Seguro Obligatorio, se hace público por medio de edictos la siguiente cédula de citación, por desconocerse el actual domicilio de don Camilo Ramiro Valdés Balbuena y doña Raquel Barbillo Franco y haber resultado infructuosas las gestiones hechas en su busca.

Cédula de citación

En orden a lo acordado en el juicio de faltas número 32/97, cito a Vd., para que el día veintidós de septiembre a las diez quince horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en Plaza Alfonso X, El Sabio, número 5, para asistir al juicio de faltas seguido sobre Seguro Obligatorio, siendo los denunciados don Camilo Ramiro Valdés Balbuena y doña Raquel Barbillo Franco, apercibiéndolo a las partes de que si no comparecen, sin alegar justa causa para ello, se les podrá imponer la sanción que dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este término, dirigir escrito a éste en su defensa y apoderar a persona que les represente y las pruebas que quieran aportar, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley en relación con el artículo 8.º del Decreto 21 de noviembre de 1952. Los que residan en este término podrán aportar los medios de prueba de que intenten valerse. Se les advierte que podrán comparecer asistidos de Abogado. En Pola de Lena, a 5 de junio de 1997. El Secretario, firma. (Hechos ocurridos el día 17 de septiembre de 1996, a las 17.50 horas, por circular sin el preceptivo Seguro Obligatorio por la carretera N-630, dirección Sevilla, con el vehículo R-4).

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON y para que sirva de citación a don Camilo Ramiro Valdés Balbuena y doña Raquel Barbillo Franco, se expide el presente en Pola de Lena, 5 de junio de 1997.—E/. M.ª Luisa Quintela Baizán.—La Secretaria (ilegible).

5823

4.375 ptas.

Juzgados de lo Social

NUMERO DOS DE PONFERRADA

Doña Ana María Gómez-Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada (León).

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el procedimiento seguido a instancia de don José Ramón López Bermúdez, contra Combustibles de Fabero, S.A., y otros, en reclamación por silicosis, registrado con el número 408/97, se ha acordado citar a la empresa demandada Combustibles de Fabero, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 2 de septiembre de 1997 a las 10.30 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos debiendo comparecer personalmente o mediante personal legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Y que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Asimismo, se le hace saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada Combustibles de Fabero, S.A., actualmente en ignorado paradero, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Ponferrada, a 17 de junio de 1997.—La Secretaria, Ana María Gómez-Villaboa Pérez.

6191

3.250 ptas.

IMPRESA PROVINCIAL

LEON - 1997